

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL PASCO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2021-2-5348-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO REGIONAL PASCO**

**YANACANCHA-PASCO-PASCO**

**"INCREMENTO PRESUPUESTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZALES, OXAPAMPA PASCO"**

**PERÍODO**

**1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**TOMO I DE IV**

**PASCO - PERÚ**

**5 DE OCTUBRE DE 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2021-2-5348-SCE

**“INCREMENTO PRESUPUESTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZALES, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”**

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	5
FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO REALIZARON CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, E INCREMENTARON INDEBIDAMENTE EL COSTO DE INVERSIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE NATURALEZA TEMPORAL, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/9 779 910,80.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	44
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	44
<b>V. CONCLUSIONES</b>	44
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	45
<b>VII. APÉNDICES</b>	45



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2021-2-5348 - SCE**

**INCREMENTO PRESUPUESTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZALES, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Pasco, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2021 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con orden de servicio n° 2-5348-2021-002, iniciado mediante oficio n.° 0421-2021-CG/OC-5348 de 9 de agosto de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si la formulación del expediente técnico de la construcción del Plan de Contingencia del Proyecto "Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto Germán Guzmán Gonzales, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", se ejecutó conforme a la normativa vigente.

**3. Materia del Control Especifico y alcance**

**Materia de Control Especifico**

La materia de Control Especifico corresponde al incremento presupuestal de la construcción del Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", realizado por el Gobierno Regional Pasco.

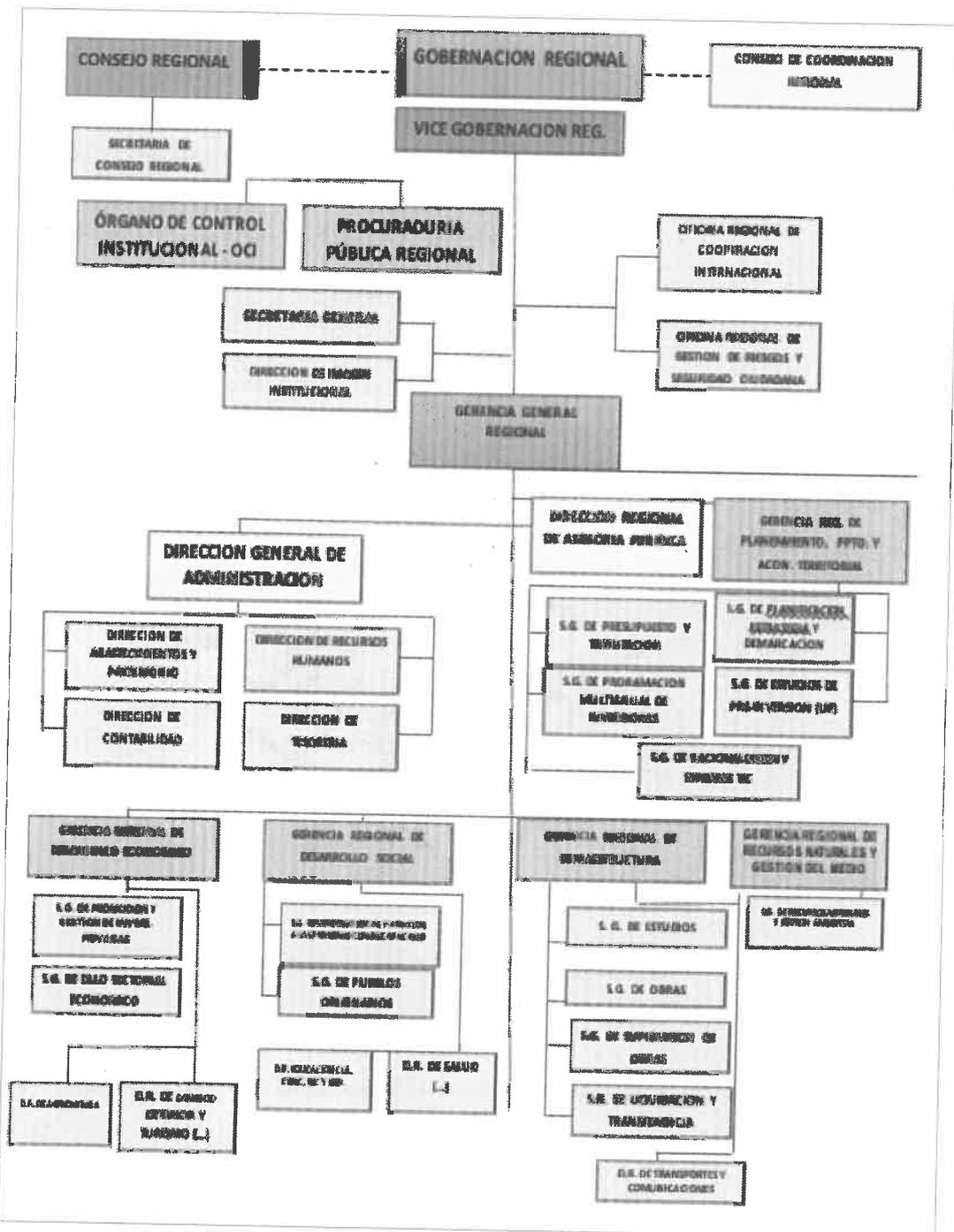
**Alcance**

El servicio de Control Especifico comprende el período de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional Pasco, pertenece al nivel de gobierno regional, cuya estructura orgánica se muestra a continuación:



Fuente: Ordenanza Regional n.º 408-2017-G.R.PASCO/CR de 21 de abril de 2017.



## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En los casos que no fue posible la notificación electrónica se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con el procedimiento de notificación de Pliego de Hechos comprendidas en estos e indicando que en el **Apéndice N° 76**, se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

El funcionario público Jaime Javier Bernardo Romero, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO REALIZARON CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, E INCREMENTARON INDEBIDAMENTE EL COSTO DE INVERSIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE NATURALEZA TEMPORAL, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/9 779 910,80.**

De la revisión y verificación efectuada a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada al Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, Región Pasco", en adelante "**proyecto**", el cual incluye como componente la elaboración del expediente técnico y ejecución del Plan de Contingencia del proyecto, en adelante "plan de contingencia"; se ha evidenciado que funcionarios y servidores de la entidad realizaron fraccionamiento del servicio de elaboración del expediente técnico, realizando contrataciones menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (en adelante "UIT"), para la contratación de la elaboración del expediente técnico del plan de contingencia por la suma de S/123 000,00.

Así también, se ha evidenciado que la ejecución del plan de contingencia inicial indicaba calidad de módulos, en un área de 1 000 mts<sup>2</sup> por la suma S/2 000 032,00; sin embargo, aprobaron, tramitaron y registraron un incremento del costo de inversión para la construcción del plan de contingencia en concreto armado en un área de 4 073,69 mts<sup>2</sup> por la suma de S/11 779 942,80, sin la justificación técnica respecto al Estudio de Preinversión, generando un mayor costo de inversión, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/9 779 910,80 toda vez que se ha culminado su ejecución y el tiempo de vida útil del proyecto es de naturaleza de uso temporal, el cual concluirá con la culminación de la ejecución del proyecto municipal; considerando además que el Ministerio de Economía y Finanzas ha precisado respecto a lo indicado en el documento de cesión de uso del terreno "*el plan de contingencia servirá para la*



implementación de un establecimiento de primer nivel de atención al servicio del distrito de Chontabamba”, comunicando que no resultaría factible crear o mejorar un establecimiento de salud adicional ya que este tipo de intervención, previamente, debe sujetarse a otro proyecto de inversión debiendo para ello cumplir con el ciclo de inversión.

Los hechos descritos, transgredieron lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 20 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 30225, literal a) del artículo 9, numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF; numeral 13.1, puntos 1 y 5 del numeral 13.3 del artículo 13, numerales 17.3 y 17.5 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; puntos 4,5 y 6 del artículo 5, numerales 31.1y 31.3 del artículo 31, numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y numerales 5.2, 5.2.4 y 5.3.2.2 de la Directiva N° 012-2018-GRP-GGR-GRIISGE, denominada “Normas y Procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Pasco”.

Los hechos descritos precedentemente se detallan a continuación:

El Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, Región Pasco”, de código SNIP n.° 268625 (**Apéndice n.° 4**), fue formulado por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – Parsalud II del Ministerio de Salud, el mismo, que fue declarado viable el 23 de julio de 2013 en el Banco de Proyectos (**Apéndice n.° 4**), con el siguiente presupuesto:

**Cuadro n.° 1**  
**Presupuesto del Plan de Contingencia en la Ficha**

Componentes	Trimestres (Nuevos Soles)
	Total por componente
Expediente técnico	1,248,430
Supervisión de expediente técnico	100,143
Infraestructura	41,032,776
Equipamiento mobiliario y sistemas de información	18,378,203
Plan de mantenimiento infraestructura y equipamiento	320,800
Plan de capacitación al personal	360,800
Promoción de los servicios de salud	28,000
Sensibilización a la comunidad en salud preventiva	45,000
Supervisión y liquidación de obra - equipamiento	1,715,566
Plan de mitigación de impacto ambiental y riesgo de desastres	165,500
Expediente técnico plan de contingencia	316,673
Plan de contingencia	2,000,031
Total por período	65,711,922

Fuente: Banco de Proyectos

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro, se aprecia que la elaboración del expediente técnico del Plan de Contingencia establece el monto de S/316 673,00, y su ejecución del citado Plan de Contingencia, la suma de S/2 000 031,00.



De la revisión al anexo g.4) (**Apéndice n.º 5**), del Estudio de Preinversión<sup>1</sup> del año 2013 (**folio 412 del Tomo III del Apéndice n.º 6**), se constata que este contiene un Plan Preliminar de Contingencia por motivo de ejecución del proyecto, que prevé la tecnología de construcción propuesta para el módulo de Contingencia, precisando la construcción del Plan de Contingencia en base a un sistema prefabricado en tabiquería seca (drywall), con cobertura metálico tipo Aluzinc, tal como se describe a continuación:

"[...]

**2. Tecnología de Construcción propuesta para el Modulo de Contingencia**

La estructura de la fábrica es un sistema prefabricado en tabiquería seca (drywall) con cobertura metálica tipo Aluzinc. La distribución de parantes metálicos es cada 60cm por lo que se ha elegido un sistema modular a 1.20m y que conforme áreas de 12m<sup>3</sup> para dar cabida al programa arquitectónico con múltiplos o submúltiplos.

La cobertura tendrá un sistema de cercas metálicas (parantes de drywall) que conforme la pendiente superior que soportará las planchas de Aluzinc y por debajo permitirá fijar o colgar del falso cielo.

- Piso: estará conformado por un vaciado en cemento pulido (losa de 20 cm), que permita sostener la panelería y cobertura.
- Contra Zocalos: de aluminio, cemento pulido y contra zócalos sanitarios de terrazo, vinílico semi rígido y porcelanato.
- Vidrios: laminados con marcos de aluminio o madera para ventanas.
- Puertas: contra placadas con MDF pintadas al duco y algunos con zócalos protectores de acero inoxidable.
- Muebles: fijos de melamine con tableros post formados adaptados de la estructura anterior.
- Falso cielo: Bladosas de fibra mineral 60x60 m, sobre estructura de aluminio que cuelgan a altura variable del techo y en ambientes aislados con tabique seco (drywall).
- Aparatos sanitarios: De loza blanca vitrificada.
- Instalaciones montantes eléctricas y sanitarias pasaran por ductos horizontales bajo el falso piso y subirán por la tabiquería para ubicarse entre falso cielo en caso de puntos de iluminación [...]"

Asimismo, el mencionado anexo cuenta con la siguiente información:

- Separador, g.4 Plan de Contingencia, en un (1) folio
- Acta de revisión, en 1 folio.
- Plan preliminar de Contingencia por motivo de construcción del proyecto y anexos, en quince (15) folios.

El citado Estudio de Preinversión, fue modificado por el Gobierno Regional Pasco, y declarado viable por la oficina de Programación e Inversiones y CTI del Gobierno Regional Pasco<sup>2</sup> (**Apéndice n.º 7**), el mismo que fue registrado el 18 de setiembre de 2014 en el Banco de Inversiones, con un costo de inversión de S/2 000 032,00 (**Apéndice n.º 4**), tal como establece el Informe Técnico de declaración de viabilidad (**Apéndice n.º 7**).

De la revisión al Estudio de Preinversión que sustenta la viabilidad registrado y publicado el 18 de setiembre de 2014 en la página del Ministerio de Economía y Finanzas, Invierte Pe (**Apéndice n.º 7**), se tiene que este archivo digital del Estudio de Preinversión (sin firmas) de 327 folios (**Apéndice n.º 7**), en su contenido



Con oficio n.º 383-2021-GRP/OCI de 20 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 6**), se solicitó al Ministerio de Salud el Estudio de Pre Inversión aprobado, en atención a ello, remitió el oficio n.º 3541-2020-SG/MINSA de 2 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 6**).  
Conforme se aprecia en documentos de viabilidad en la página: <http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/general/verDocumentoViable/268625> (**Apéndice n.º 7**).

tan solo describe del costo de inversión del Plan de Contingencia, no advirtiéndose ninguna información respecto a la construcción del Plan de Contingencia<sup>3</sup>, como se muestra:

**Cuadro n.º 2**  
**Precisiones del Plan de Contingencia en el Estudio de Preinversión 2014**

Página	Descripción
25	12 PLAN DE CONTINGENCIA 2,000,032.00
29	H) IMPACTO AMBIENTAL (...) Plan de contingencia.
30	I) ORGANIZACIÓN Y GESTION Acompañarán a la GOREPA, la Dirección Regional de Salud de Pasco (DIRESA PASCO) como el ente regional especializado en salud Principalmente para la supervisión; asimismo el Hospital EGGG y la Red de Salud de Oxapampa como usuarios directos y principales interesados. Estos últimos como responsables de coordinar el Plan de Contingencia en coordinación con la Municipalidad Provincial de Oxapampa y GOREPA, éste último será responsable de implementación del Plan de Contingencia
32	Acción 9: Plan de Contingencia
36	Resumen de objetivos Implementación del Plan de Contingencia (...) Construcción de módulo de contingencia
168	Municipalidad Provincial de Oxapampa. Se realizó una reunión con el equipo técnico presidida por el alcalde provincial de Oxapampa Sr. Ángel A. Flores Sarmiento, con quienes se tuvo una charla informativa de los alcances del proyecto de inversión pública. Compromiso asumido con facilitar predio para el plan de contingencia y competencias municipal.
289	12 PLAN DE CONTINGENCIA (...) 2,000,032.00
315	Acción 9: Plan de Contingencia (...) 3. Implementación del módulo de contingencia
320	La implementación del Plan de contingencia estará a cargo del GOREPA, con la participación de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, DIRESA Pasco, Red de Salud Oxapampa y el Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales.
320	La atención no se verá afectada durante la construcción del nuevo establecimiento de salud debido a que se seguirá prestando atención, por la implementación del Plan de contingencia, con la participación del GOREPA por la unidad descentralizada en Oxapampa, y la experiencia que cuenta en planes de contingencia del Hospital de Villa Rica y del Hospital regional de Pasco
325	Implementación del Plan de Contingencia (...) Construcción de módulo de contingencia

Fuente: Archivo digital publicado en el Banco de Inversiones.  
Elaborado por: Comisión de Control

Ante ello, mediante oficio n.º 241-2021-GRP/OCI de 26 de mayo de 2021 (Apéndice n.º9), el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco, solicitó al Ministerio de Salud, la remisión del Estudio de Preinversión año 2014, en su atención, mediante oficio n.º 3308-2021-SG/MINSA de 9 de julio de 2021 (Apéndice n.º9), remitió en archivo digital (DVD) el Estudio de Preinversión con todos sus anexos que lo conforman (Apéndice n.º9).

De la revisión y análisis al anexo d, literal d.11 Plan de Contingencia (Apéndice n.º10), del Estudio de Preinversión año 2014 (Apéndice n.º9), el cual consta de catorce (14) folios, siendo esta documentación igual que el anexo g.4) del Estudio de Preinversión del año 2013 (Apéndice n.º5), el cual se describe a continuación:

- Acta de revisión, en un (1) folio.
- Plan preliminar de Contingencia por motivo de construcción del proyecto y anexos, en trece (13) folios.

Aspecto que fue corroborado mediante la carta n.º 27-2021-ABZ de 28 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 8), remitido al Órgano de Control Institucional mediante correo electrónico del jefe de proyecto del expediente técnico del plan de contingencia.

Aunado a ello, se tiene que el módulo de Plan de contingencia establecido en el proyecto, tiene la finalidad de operar el hospital mientras este dure el proceso de construcción del proyecto principal, aspecto que se encuentra definido en el Estudio de Pre Inversión, toda vez que esta construcción del plan de contingencia no tiene operación y mantenimiento de funcionalidad posterior a su ejecución del proyecto principal (**página 26 del apéndice n.º 9**), tan solo cuenta con implementación y operación del módulo de contingencia, tal como se muestra a continuación:

[...]

Resumen Ejecutivo

J) Plan de Implementación

Acción/Actividades
<b>Acción 9: Plan de Contingencia</b>
1. Selección y contratación de la empresa responsable del expediente técnico y ejecución de obra
2. Elaboración de expediente técnico de obra para el módulo de contingencia
3. Implementación del módulo de contingencia
4. Operación del módulo de contingencia

[...]

Por lo expuesto, el Estudio de Preinversión, preveía la construcción del Plan de Contingencia por la suma de S/2 000 032,00, en base a una tecnología de construcción propuesta de un sistema prefabricado en tabiquería seca (drywall), con cobertura metálica tipo Aluzinc<sup>4</sup>, tal como se advierte en los anexos del Estudio de Preinversión, del año 2013 (**Apéndice n.º 6**), y 2014 (**Apéndice n.º 9**), aspectos que no se tuvo en consideración al momento de la evaluación del expediente técnico del Plan de Contingencia.

A través del oficio n.º 393-2015-DE-RS-OXAP de 29 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 12**), de la oficina de Administración de la Red de Salud Oxapampa, solicitó donación de terrenos a la Municipalidad Distrital de Chontabamba, documento que fue derivado al Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, en el que informa lo siguiente: "(...) Nos informan que en Oxapampa se construirá un nuevo Hospital y que ello necesitan contar con un área de 3 000m<sup>2</sup> a 3 500m<sup>2</sup> para instalar la infraestructura de un Hospital de Contingencia. Este Hospital será construido de un material denominado paneles anti acústicos que tiene una duración de cinco años y con mayores cuidados podrían durar hasta 10 años. En cuanto termine de construir este Hospital se quedara infraestructura con todo el equipamiento para la Municipalidad de Chontabamba (...)" (Los subrayado es nuestro).

Del mismo modo, se tiene el oficio n.º 422-2015-PARSALUD/CG de 30 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 12**), mediante el cual el Ministerio de Salud solicitó al Gobernador Regional lo siguiente: "Es grato dirigirme a usted a usted a fin de saludarlo cordialmente y manifestarle que el PARSALUD II, suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional Pasco el día 7 de noviembre de 2014, en el cual se acuerda asistencia técnica de la institución (...). De igual modo, para la ejecución del plan de contingencia de establecimiento de salud Ernesto Guzmán Gonzales de Oxapampa, se propone el uso de terreno del depósito Municipal propiedad de la Municipalidad de Oxapampa para la implementación de dicho plan de contingencia. Por lo expuesto, mucho agradeceré ratificar los acuerdo antes mencionados, o en su defecto señalar las alternativas propuestas a fin de implementar a la brevedad los plan de contingencia (...)", documento que fue remitido a la Municipalidad Distrital de Chontabamba, mediante el oficio n.º 0473-2015-DE-RS-OXAPAMPA de 21 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 12**).

Asimismo, se tiene la solicitud de 7 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 12**), de la jefatura de la Micro Red de Salud de Chontabamba, el cual precisa: "Teniendo conocimiento de la construcción del Plan de contingencia del

Es de precisar que mediante carta n.º 010-2021/VRLA de 9 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), el señor Vito Rey León Aguilar, jefe de Evaluación del Expediente Técnico del Plan de Contingencia, informó al Órgano de Control Institucional que: "El Gobierno Regional Pasco a través de la Sub Gerencia de Estudios no proporcionó el estudio de pre inversión, el suscrito no solicitó la información del Estudio de Pre Inversión

Hospital General de Oxapampa, en el terreno ubicado en el sector San Carlos Chontabamba donde en la actualidad viene funcionando en el botiquín San Carlos es que se SOLICITA: LA DONACIÓN del terreno incluyendo la infraestructura del Plan de contingencia conjuntamente con el equipamiento luego de concluida la construcción del nuevo Hospital General de Oxapampa(...)"

Emitiéndose el Acuerdo de Consejo n.º 030-2015-MDCH de 14 de mayo de 2015, de la Municipalidad Distrital de Chontabamba (**Apéndice n.º 12**), que precisa:

"[...]"

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.-DONAR a favor de la Dirección Regional de Salud Pasco el predio ubicado en el Sector San Carlos en una extensión de 2 500M2 (...)

Asimismo, se acuerda que la donación materia del presente acuerdo se realiza con la finalidad de que en dicho terreno se construya la infraestructura del Plan de contingencia del Hospital Ernesto Guzmán Gonzales de Oxapampa mientras dure la construcción del Hospital.

Asimismo, se acuerda que al término de la construcción de la infraestructura principal de dicho hospital la infraestructura del plan de contingencia servirá para la implementación de un establecimiento de primer nivel de atención al servicio del distrito de Chontabamba [...]"

El citado Acuerdo, fue puesto de conocimiento a la Entidad, mediante el oficio n.º 211-2015-MDCH de 1 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 12**).

Sobre el particular se tiene el literal b) del numeral 2.5 del oficio n.º 1676-2021-EF/13.01 de 23 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 13**), remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que precisa:

"[...]"

b) En la nota de ejecución del citado PI con CUI N° 2198319, registrada en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" con fecha 05 de mayo del 2021, la UEI adjunta el documento que sustenta la disponibilidad del terreno para el plan de contingencia (obra de contingencia), el cual corresponde a la Resolución de Alcaldía N° 038-2018-MDCH, de fecha 12 de marzo del 2019, que en su artículo primero, la Municipalidad Distrital de Chontabamba cede en sesión de uso por cinco (05) años el terreno para la construcción de obra de contingencia del hospital Ernesto Guzmán a favor de la Dirección Regional de Pasco.

Asimismo, señala como acuerdo que, al término de la construcción de la obra principal del hospital, la citada obra de contingencia servirá para la implementación de un establecimiento de salud de primer nivel de atención al servicio del distrito de Chontabamba.

Sobre este último aspecto, se comunica que no resultaría factible crear o mejorar un establecimiento de salud adicional haciendo uso del plan de contingencia del proyecto PI con CUI N° 2198319) (**Apéndice n.º 14**), ya que este tipo de intervención, previamente, debe sujetarse a otro proyecto de inversión debiendo para ello cumplir con el ciclo de inversión [...]"

Del párrafo precedente, según lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, no resultaría factible crear o mejorar un establecimiento de salud adicional haciendo uso del plan de contingencia del proyecto con CUI N° 2198319, proyecto: "Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, Región Pasco".

Por otro lado, con la finalidad de conocer los actuados posterior a ello, mediante el oficio n.º 528-2021-DE-RS-OXAP de 8 de junio de 2021, (**Apéndice n.º 15**), la Red de Salud de Oxapampa, remitió la documentación respecto a las actividades previas del plan de contingencia, del cual se aprecia que el 19 de noviembre de 2015, se suscribió el acta de reunión del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – Parsalud II- Gobierno Regional Pasco y Diresa Pasco, con la finalidad de presentar el anteproyecto de la arquitectura del Hospital de contingencia del proyecto (**Apéndice n.º 15**), en el cual precisa:

“[...]”

AGENDA

Obtener opinión favorable de los planos de arquitectura del expediente técnico de plan de contingencia (...)

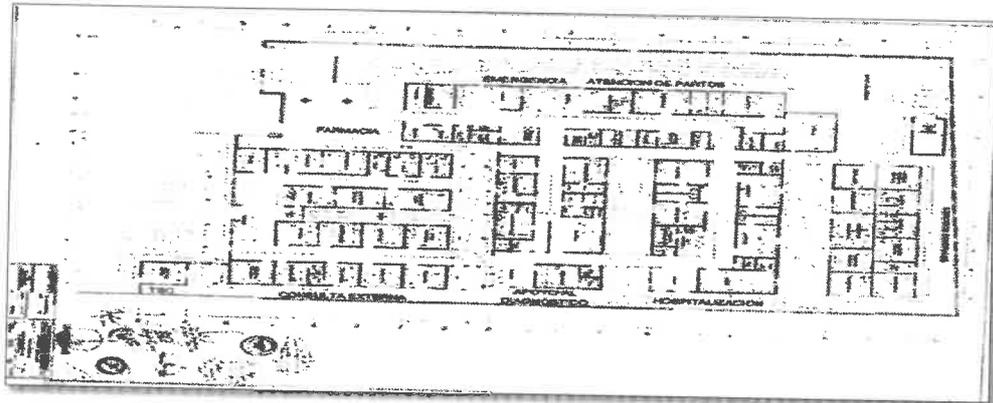
A-01 Arquitectura Proyectada Planta General Primer Nivel

A-02 Cortes y Elevaciones (...)

ACUERDOS

1. La DIRESA y Gobierno Regional Pasco, otorgan opinión favorable a los planos de arquitectura del plan de contingencia de PIP (...)

2. La red de Salud recomienda el incremento del área de los ambientes de hospitalización (...)



“[...]”

De lo expuesto, se aprueba la arquitectura del plan de contingencia, y la cesión de uso del terreno por parte de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, con la finalidad que posteriormente en dicho terreno se construya en forma definitiva el Centro de Salud de la Micro Red Chontabamba, tal como indica el precitado Acuerdo (**Apéndice n.º 12**), asimismo, en dichos documentos antes mencionados (**Apéndice n.º 15**), no modifican en ningún extremo la tecnología de construcción del plan de contingencia, de módulos temporales a obras civiles de construcción definitiva, aspecto que también tenía conocimiento la Municipalidad Distrital de Chontabamba, tal como se puede advertir en la opinión legal del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, que precisó: “Este Hospital será construido de un material denominado paneles anti acústicos que tiene una duración de cinco años”.

Posterior a ello, en el año 2016, se desactiva Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud (Parsalud-MINSA), órgano del Ministerio de Salud, encargada del proyecto Hospital de Oxapampa; por lo que, la contratación del expediente técnico y ejecución del Plan de Contingencia, fueron transferidos a la Sede Central del Gobierno Regional Pasco (**Apéndice n.º 15**), es así que, la Unidad Ejecutora del proyecto a cargo del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – Parsalud (**Apéndice n.º 4**), es trasladado al Gobierno Regional Pasco – Gerencia Regional de Infraestructura, conforme indica el memorando n.º 764-2016-GRPASCO-GGR-GRI de 18 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 16**).

Luego, el 4 de octubre de 2016, el Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio, sub gerente de Estudios<sup>5</sup>, mediante informe n.º 01233-2016-GRP-GGR-GRI/SGE de 4 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 18**), remitió al Gerente Regional de Infraestructura, los términos de referencia del servicio de consultoría del expediente técnico del plan de contingencia, precisando: "Términos de Referencia, II Consideraciones Específicas para la Elaboración del Expediente Técnico, folio n.º 115 "(...) La elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio definitivo del Proyecto se enmarca en el estudio de Pre-inversión aprobado por la entidad".

En este sentido, se convocó la Adjudicación Simplificada n.º 019-2016-GRP/Consultoría de Obra<sup>6</sup>, elaboración del expediente técnico del proyecto, y el 3 de enero de 2017, se dio el otorgamiento de la buena pro (**Apéndice n.º 20**), suscribiéndose el contrato n.º 0004-2017-G.R.PASCO/GGR de 13 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 21**), el mismo, que fue resuelto mediante la carta notarial n.º 188-2017-GRP/GGR de 9 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 22**), por incumplimiento injustificado de obligaciones.

Es así que, el Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio, sub gerente de Estudios, mediante informe n.º 01325-2017-GRP-GGR-GRI/SGE de 6 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 23**), remitió al Gerente Regional de Infraestructura, los términos de referencia del servicio de consultoría del expediente técnico del proyecto, precisando: "Términos de Referencia, II Consideraciones Específicas para la Elaboración del Expediente Técnico, folio n.º 115 "(...) La elaboración del Expediente Técnico a nivel de Estudio definitivo del Proyecto se enmarca en el estudio de Pre-inversión aprobado por la entidad", por lo que el 3 de noviembre de 2017, se convocó la AS-SM-29-2017-GRP/CONSULTORIA-2, consultoría de obra, elaboración expediente técnico proyecto, procedimiento de selección que fue declarado desierto (**Apéndice n.º 24**).

De lo vertido, se advierte que el Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio, sub gerente de Estudios, tenía pleno conocimiento de la contratación del expediente técnico del plan de contingencia, el cual precisaba que este debía enmarcarse conforme el estudio de preinversión, aspecto que no tuvo en consideración al momento de dar la conformidad el expediente técnico del plan de contingencia.

Cabe agregar, que el Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio, sub gerente de Estudios, el mes de mayo de 2017, contrató al Ing. Vito Rey León Aguilar, como evaluador de diferentes proyectos en la Sub Gerencia de Estudios, mediante la modalidad de locación de servicios<sup>7</sup>, quien asumió el cargo de Sub Gerente de Estudios<sup>8</sup>, ante el cese del Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio<sup>9</sup>.

Ese mismo día que asume el cargo de sub gerente de Estudios, el Ing. Vito Rey León Aguilar, emitió el informe n.º 004-2018-GRPASCO-GGR-GRI/SGE de 5 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 28**), al Gerente Regional de Infraestructura, en el cual solicitó aprobación mediante resolución del expediente técnico del proyecto, emitiéndose la Resolución Ejecutiva Regional n.º 008-2018-GRPASCO/GOB de 5 de enero de

<sup>5</sup> Resolución Ejecutiva Regional N° 0765-2016-G.R.PASCO/GOB, de 04 de agosto del 2016, que resuelve designar, al Ing. Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio, como sub gerente de Estudios del Gobierno Regional Pasco (**Apéndice n.º 17**).

<sup>6</sup> El 20 de octubre de 2016, se convocó el procedimiento de selección, pero este fue declarado desierto, por la no existencia de ofertas (**Apéndice n.º 19**).

<sup>7</sup> Contrato de Locación de Servicios N° 0421-2017-G.R.PASCO/GGR de 23 de agosto de 2017 y Adenda n.º 1, como Evaluador Especialista en Carreteras II, del 1 de mayo al 30 de setiembre de 2017, contrato de Locación de Servicios N° 0733-2017-G.R.PASCO/GGR de 1 de noviembre de 2017 como Evaluador Especialista en Carreteras III del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, servicio que efectivizado a través de los comprobantes de Pagos n.ºs 2696, 2697, 3416, 3417 del año 2017 a favor del Ing. Vito Rey León Aguilar (**Apéndice n.º 25**).

<sup>8</sup> Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2018-G.R.PASCO/GOB, de 5 de enero de 2018, que resuelve designar, al Ing. Civil Vito Rey León Aguilar, como sub gerente de Estudios encargado del Gobierno Regional Pasco y cesado con Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2018-GRPASCO/GOB de 2 de agosto de 2018, al día siguiente con Resolución Ejecutiva Regional N° 0379-2018-G.R.PASCO/GOB de 3 de agosto de 2018, resuelve designar, al Ing. Vito Rey León Aguilar, como sub gerente de Estudios del Gobierno Regional de Pasco, con efecto anticipado a partir del 02 de agosto del 2018, con atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo. (**Apéndice n.º 26**).

<sup>9</sup> Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2018-G.R.PASCO/GOB, de 3 de enero de 2018, el Gobernador Regional resuelve dar por concluida, la designación en el cargo de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Pasco, al Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio (**Apéndice n.º 27**).



2018 (**Apéndice n.º 29**), que se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública, por el monto de S/97 456 629,87, registrándose en el INVIERTE PE, el 27 de febrero de 2018, a través del formato n.º 08-A, registro en la fase de ejecución<sup>10</sup> (**Apéndice n.º 30**).

Con relación, al expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (**Apéndice n.º 32**), remitido mediante oficio n.º 091-2021-GRP-GGR/GRI de 1 de setiembre de 2021, que adjunta el informe n.º 01772-2021-GRPASCO-GGR-GRI/SGE de 31 de agosto de 2021 de la Sub Gerencia de Estudios (**Apéndice n.º 32**) y Resolución Ejecutiva Regional n.º 008-2018-GRPASCO/GOB de 5 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 29**), se constató que este recoge los datos del presupuesto de la elaboración del expediente técnico y ejecución del plan de contingencia del Estudio de Preinversión, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Presupuesto del Expediente Técnico Principal del Proyecto**

Total de obras civiles + equipamiento (tangibles) S/ 91 155 685,95		
Intangibles		
Ítem	Descripción	Total (S/)
3	Expediente Técnico de Obra	1 248 429,38
3.1	Supervisión de Expediente Técnico	100 142,55
(...)		
9	Plan de Mitigación de Impacto Ambiental y Riesgos de Desastres	165 500,00
10	Expediente Técnico de Plan de Contingencia	316 673,00
11	Plan de Contingencia	2 000 032,00
Sub Total de Intangibles		6 300 943,92
Monto de Inversión		97 456 629,87

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 008-2018-GRPASCO/GOB  
Elaborado por: Comisión de Control

Por otra parte, con oficio n.º 248-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS de 14 de febrero de 2018 (el documento expresa 2017) (**Apéndice n.º 33**), el director Regional de Salud, remitió el documento alternativa para propuesta viable del hospital de contingencia de Oxapampa (adjunto 11 folios), precisando: "(...) Remito el informe de alternativa para propuesta viable del Hospital de Contingencia (...) para conocimiento, evaluación y trámite, de tal forma poder elaborar el cronograma de traslado (...)". Documento que fue derivado a la oficina de la sub gerencia de Estudios, a cargo del Ing. Vito Rey León Aguilar, conforme se observa el trámite documentario del documento en el aplicativo del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional Pasco, en adelante "Sisgedo" (**Apéndice n.º 34**).

Del mismo modo, mediante informe n.º 619-2018-GRP-GGR-GRI/SGE de 16 de marzo de 2018<sup>11</sup> (**Apéndice n.º 35**), el Ing. Vito Rey León Aguilar, sub gerente de Estudios, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, con atención al director Regional de Salud, documentación sobre la disponibilidad del terreno, requerimiento que fue derivado al Director Regional de Salud Pasco, por el Gerente Regional de Infraestructura mediante oficio n.º 052-2018-GRP-GGR/GRI de 19 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 35**),

<sup>10</sup> Es de precisar, que de la revisión al banco de inversiones del INVIERTE PE, se tiene un link de descarga del Informe de Consistencia del Proyecto principal, pero no se advierte documento alguno, encontrándose la página en blanco (**Apéndice n.º 31**), así mismo, en la tabla del numeral 2.8 del oficio n.º 1676-2021-EF/13.01 de 23 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 13**), documentación registrada, no describe el documento del informe de consistencia del Proyecto principal, información que corrobora la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, a través del informe n.º 830-2021-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**).

<sup>11</sup> En atención a la carta n.º 040-2018-SGE-CVDB de 15 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 35**) de la Evaluadora de la sub gerencia de Estudios, que adjunta el precitado informe.

requerimiento, que fue reiterado, mediante informe n.° 01123-2018-GRP-GGR/GRI de 15 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 36**), del Gerente Regional de Infraestructura, al Gobernador Regional.

En atención a ello, mediante oficio n.° 664-2018-DE-RS-OXAP de 27 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 37**), el director de la Red de Salud de Oxapampa, remitió la disponibilidad de terreno para el plan de contingencia, en los siguientes términos: "(...)Remitimos el informe n.° 040-2018-ODI-OXAP, del área de Gestión de Proyectos de la Oficina de Desarrollo Institucional, el cual adjunta documentos sobre la disponibilidad de terreno en el Sector de San Carlos en el distrito de Chontabamba, para desarrollar el Plan de Contingencia del Hospital "Ernesto Germán Guzmán Gonzales de Oxapampa". (...)")

El documento antes citado, informe n.° 040-2018-ODI-OXAP de 27 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 37**), emitido por la oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud de Oxapampa, precisó lo siguiente:

"[...]

- En el año 2009 la Red de Salud a través del área de gestión de Proyectos de la oficina de desarrollo Institucional, inicia los trámites ante la Municipalidad distrital de Chontabamba para formalizar la donación de un terreno para ejecutar dos proyectos: ejecución del proyecto de construcción de la sede administrativa de la red de salud y ejecutar el plan de contingencia del Hospital Ernesto German.
- En el mismo año 2009, aprobado por cesión de consejo municipal de Chontabamba, adquieren un terreno de 5 000m<sup>2</sup> para los proyectos indicados.
- En el 2014 la Municipalidad de Chontabamba mediante Resolución Municipal n.° 001-2014-MDCH, nos cede el terreno de 5000m<sup>2</sup> para la red de salud.
- Finalmente, en el año 2015, por acuerdo de consejo n.° 030-2015-MDCH, la Municipalidad distrital nos dona el terreno de 2500m<sup>2</sup> para el plan de contingencia. Adicionalmente en el mismo acuerdo nos dan en calidad de donación 500m<sup>2</sup> más (en total 3000m<sup>2</sup>).
- En noviembre de 2015, en la sede del Gobierno Regional Pasco, previa exposición, se otorga opinión favorable a los planos de arquitectura del Plan de Contingencia del Hospital EGGG-Oxapampa, con algunas observaciones que alteraría el conjunto de módulos propuestos.  
En la reunión estuvieron personal de la DIRESA, autoridades del GOREPA, DE LA Red de Salud y del Hospital EGGG Oxapampa.
- En el 2016 se desactiva PARSALUD, órgano del Minsa encargada del proyecto del Hospital de Oxapampa, en la elaboración del perfil y expediente técnico, sin embargo, con la desactivación del mismo, se transfiere todo el acervo documental al Gobierno Regional Pasco para su continuación.
- (...)  
Es decir empezando en agosto la contingencia estaría lista para ser entregada en noviembre, con la salvedad de que en setiembre el GOREPA puede dar a conocer públicamente la aprobación del expediente técnico del hospital, exponerlo al usuario final y convocar su licitación en el SEACE, así para cuando se concluya el contingencia, de inmediato, empezaría la ejecución del Hospital Oxapampa en el presente año.
- La opinión anterior, en términos de fechas, tiene que ver con lo que el GOREPA debe demostrar avances al MINSA y este al MEF para a asignación y desembolso del presupuesto.

#### ANEXOS

- Plano arquitectónico Plan de Contingencia, de PARSALUD, para ejecutar en los terrenos de Chontabamba
- Acuerdo de Consejo n.° 030-2015-MDCH, mediante el cual se dona los terrenos (2500+500m<sup>2</sup>)
- Acta de reunión de presentación del anteproyecto de arquitectura Plan de Contingencia Hospital
- Informe n.° 005-Plan de Contingencia del Hospital EGGG-2015-PARSALUD/UI
- Procesos de convocatoria para la elaboración del expediente técnico en el SEACE
- Contrato n.° 004-2017-GRP/GGR con consorcio NYC (Corporación Grimalpe)
- Oficio n.° 1135-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS, solicitan información de disponibilidad de terreno para el plan de contingencia

- Memorando n.° 870-2018-GRP/GOB, solicita información a la Diresa Pasco sobre disponibilidad de terreno para ejecutar el Plan de contingencia. [...]”

Es así que, el documento fue remitido a la oficina de la sub gerencia de Estudios, a cargo del Ing. Vito Rey León Aguilar, mediante memorando n.° 216-2018-GRP-GOB/VGOB de 6 de julio de 2018<sup>12</sup> (**Apéndice n.° 37**).

Después de ello, mediante informe n.° 1770-2018-GRPASCO-GGR-GRI/SGE de 12 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 39**), el Ing. Vito Rey León Aguilar, sub gerente de Estudios, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, registro en la fase de inversión de la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto, emitiéndose Resolución Ejecutiva Regional n.° 470-2018-GRP/GOB de 21 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 40**), que modifica la Resolución Ejecutiva Regional n.° 008-2018-GRPASCO/GOB de 5 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 29**) por actualización de precios, el cual aprobó la modificación del expediente técnico por el monto de S/113 367 057,57, registrándose en el INVIERTE PE, el 17 de setiembre de 2018, a través del formato n.° 08-A, registro en la fase de ejecución (**Apéndice n.° 41**).

De la revisión a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 470-2018-GRP/GOB de 21 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 40**), se constató que esta resolución también recoge los datos del presupuesto de la elaboración del expediente técnico y ejecución del plan de contingencia del Estudio de Preinversión, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 4**  
**Presupuesto del Expediente Técnico Principal del Proyecto**

Total de obras civiles + equipamiento (tangibles) S/ 105 014 224,13		
Intangibles		
Ítem	Descripción	Total (S/)
3	Expediente Técnico de Obra	1 248 429,38
3.1	Supervisión de Expediente Técnico	129 092,00
(...)		
9	Plan de Mitigación de Impacto Ambiental y Riesgos de Desastres	165 500,00
10	Expediente Técnico de Plan de Contingencia	316 673,00
11	Plan de Contingencia	2 000 032,00
Sub Total de Intangibles		8 352 833,44
Monto de Inversión		113 367 057,57

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 0470-2018-GRPASCO/GOB  
Elaborado por: Comisión de Control

De los hechos señalados, se tiene que el Estudio de Preinversión aprobado por el Ministerio de Salud, por un monto de inversión de S/2 000 031,00 con viabilidad de 23 de julio de 2013 y el Estudio de Preinversión aprobado por el Gobierno Regional Pasco, de 18 de setiembre de 2014, consigna el monto de S/2 000 032,00; además dicho presupuesto de inversión, fue considerado en el presupuesto del expediente técnico de proyecto principal, aprobado el 5 de enero de 2018 y modificado el 21 de setiembre de 2018, el mismo que fue registrado en el INVIERTE PE, el 27 de febrero de 2018 y 17 de setiembre de 2018, respecto al expediente técnico del proyecto principal, el cual tenía pleno conocimiento el Ing. Vito Rey León Aguilar, sub gerente de Estudios, de los costos de inversión que recoge el expediente técnico del proyecto, respecto al plan de contingencia



De conformidad al Trámite Documentario del Registro: 01044262, este documento consta que fue archivado en la Sub Gerencia de Estudios, precisando: "(...) archivado en file: 2018 / Arq. Cristina Diaz Baldeon (...)” (**Apéndice n.° 38**).

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios, a cargo del Ing. Vito Rey León Aguilar, tomó conocimiento de las actuaciones previas que se tenía respecto a la disponibilidad de terreno del plan de contingencia, así como, solicitó la disponibilidad presupuestal para la elaboración del expediente técnico bajo la modalidad de Administración Directa, contratando profesionales bajo la modalidad de Locación de Servicios.

Ahora bien, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

La misma que guarda relación con la Opinión n.º 068-2015/DTN (**Apéndice n.º 42**), la cual refiere en su numeral 2.3 textualmente que: "los estudios previos de perfil, pre factibilidad, factibilidad, ingeniería básica, ingeniería definitiva o estudio definitivo y diseños ejecutivos o ingeniería de detalle son servicios profesionales altamente prestados por un Consultor consistente en la elaboración de estudios, proyectos, y en general todo aquello que permita viabilizar, dirigir o supervisar la ejecución de una determinada actividad, que en el marco de las actividades de la Administración Pública se consideran Proyectos de inversión Pública".

Sobre el particular, la directiva n.º 012-2018-GRP-GGR-GRIISGE (**Apéndice n.º 44**), denominada "Normas y Procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Pasco", establece dos (2) modalidades de elaboración de expediente técnico en el Gobierno Regional Pasco, modalidad de Administración indirecta e directa, en la cual establece para la segunda opción lo siguiente: "Cuando la Entidad haya decidido elaborar los expedientes técnicos a través de la misma, la sub gerencia de estudios solicitara a la Gerencia Regional de Infraestructura, la designación de un equipo multidisciplinario de acuerdo a la tipología de proyectos, así como la contratación de servicios para los estudios básicos de ingeniería". En ese entendido, la Entidad, puede elaborar de manera directa sus expedientes técnicos o contratando un consultor de obra, empero, para que se cumpla la segunda opción, es necesario que la entidad cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos y logística que lo permita<sup>13</sup>.

Es así que, el Ing. Vito Rey León Aguilar, sub gerente de Estudios, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, mediante informe n.º 620-2018-GRPASCO-GGR-GRI/SGE de 16 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 45**), certificación presupuestal y meta para la elaboración del expediente técnico del plan de contingencia por la modalidad de Administración directa, por la suma de S/32 000,00, solicitando al Gerente Regional de Infraestructura, en el siguiente término: "Es de vital importancia para el logro de objetivo y metas de la sub gerencia de Estudios, para así cumplir los lineamientos de planes de gobierno de la presente gestión", adjuntando la carta n.º 042-2018-SGE-CVDB de 15 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 45**), que precisa lo siguiente:

"[...]

Tomando en cuenta la urgente necesidad de contar con el estudio para la ejecución del plan de contingencia, se propone la elaboración del expediente técnico a través de la modalidad de administración directa por parte del personal de planta de la Sub Gerencia de Estudios, motivado por lo siguiente:

2.1 Tiempo. El tiempo estimado para el desarrollo del proceso de selección (...) haciendo un total mínimamente de 95 días (...)

... respecto que es concordado con la Opinión n.º 023-2019-DTN (Apéndice n.º 43).

Mientras que, en la modalidad de administración directa, una vez autorizado por la Gerencia General Regional, al contar con un equipo de profesionales de planta en la SGE, (...) se terminarían los trabajos de elaboración y evaluación del estudio en 60 días calendario (...)

**2.2 Costo.** A continuación se presenta un cuadro comparativo de los costos para la elaboración del expediente técnico.

Costo total por administración directa	S/32 000.00
Costo total de consultoría	S/64 144,80
Diferencia	S/32 144.80

Como se aprecia, el optar por la elaboración del expediente técnico del plan de contingencia (...) por la modalidad de administración directa significaría además, un ahorro presupuestal para el Gobierno Regional Pasco [...]"

Requerimiento, que fue atendido, mediante la certificación n.º 0613-2018 por la suma de S/32 000,00, pero esta certificación fue rebajada el 6 de setiembre de 2018, tal como se observa en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas, consulta de certificado (Apéndice n.º 46).

Luego, el Gobierno Regional Pasco a través de la Sub Gerencia de Estudios, a cargo del Ing. Vito Rey León Aguilar, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, mediante informe n.º 1511-2018-GRPASCO-GGR-GRI/SGE de 15 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 47), certificación presupuestal y meta para la elaboración del plan de contingencia, por la suma de S/131 000,00, emitiendo la certificación de crédito presupuestario n.º 1078-2018 de 14 de setiembre de 2018, por la suma de S/ 119 000,00 (Apéndice n.º 48).

Sin embargo, el Ing. Vito Rey León Aguilar, sub gerente de Estudios, mediante informes n.ºs 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923 y 1929 (Apéndice n.º 49)-2018-GRPASCO-GGR-GRI/SGE, todos de 11 de octubre de 2018, realizó el requerimiento de personal bajo la modalidad de Locación de Servicios, en el cargo de jefe de proyecto y especialistas para la elaboración del expediente técnico del Plan de Contingencia<sup>14</sup>, contratando al siguiente personal:

**Cuadro n.º 5**  
**Contrataciones realizadas para la elaboración del Expediente Técnico**

Contratación para la elaboración del Expediente Técnico					Pago realizado a la fecha	
Requerimiento	Contrato	Monto S/.	Proveedor	Concepto	Comprobante de Pago	Monto S/.
Informe n.º 1922-2018- G.R.PASCO- GGR-GRI/SGE de 11 de octubre de 2018	contrato n.º 0523-2018- GRP/GGR de 17 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 50)	14 000,00	Ing. Civil. Adolfo Eulogio Camayo Guinche	Especialista suelos y topografía	CCI-3669 y 4062 (SIAF 4497-2019) ambos de 1 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 56)	14 000,00
Informe n.º 1920-2018- G.R.PASCO- GGR-GRI/SGE de 11 de octubre de 2018	contrato n.º 0524-2018- GRP/GGR de 17 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 51)	22 000,00	Ing. Civil. Carlos Enrique Santana Vásquez	Especialista en Estructura y Sanitaria	CCI-0391, CCI-0394 y 1356, 1355 todos de 1 de abril de 2019 (SIAF 1221 y 1074 del 2019)	15 000,00

<sup>14</sup> Directiva N° 012-2018-GRP-GGR-GRI/SGE, que precisa: "5.3.2.2 Administración Directa Cuando la Entidad haya decidido elaborar los expedientes técnicos a través de la misma, la sub gerencia de Estudios solicitará a la Gerencia Regional de Infraestructura la designación de un equipo multidisciplinario de acuerdo a la tipología de proyecto, así como la contratación de servicios para los estudios básicos de ingeniería".

Contratación para la elaboración del Expediente Técnico					Pago realizado a la fecha	
Requerimiento	Contrato	Monto S/.	Proveedor	Concepto	Comprobante de Pago	Monto S/
					(Apéndice n.º 57) Ing. Zurisaddai Karim Porras Hinostroza	
Informe n.º 1919-2018- G.R.PASCO- GGR-GRI/SGE de 11 de octubre de 2018	contrato n.º 0525-2018- GRP/GGR de 17 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 52)	30 000,00	Arq. Berthing Orihuela Munive	Especialista en arquitecturas, riesgos, equipamiento, costos y presupuesto	CCI-4498 de 5 de noviembre de 2019 (SIAF 4496) (Apéndice n.º 58)	30 000,00
Informe n.º 1918-2018- G.R.PASCO- GGR-GRI/SGE de 11 de octubre de 2018	contrato n.º 0526-2018- GRP/GGR de 17 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 53)	17 000,00	Arq. Luis Alberto Beraún Zarate	Jefe de proyecto	4495-2019 de 06 de setiembre de 2019(SIAF 4495-2019) (Apéndice n.º 59)	17 000,00
Informe n.º 1929-2018- G.R.PASCO- GGR-GRI/SGE de 11 de octubre de 2018	contrato n.º 0533-2018- GRP/GGR de 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 54)	12 000,00	Pedro Daniel Mendoza Pariona	Especialista en instalaciones mecánico eléctrico	No registra pagos	
Informe n.º 1923-2018- G.R.PASCO- GGR-GRI/SGE de 11 de octubre de 2018, por la suma de S/5 000,00.	No registra contrato			Especialista en Estudio Ambiental	No registra pagos	
Informe n.º 1921-2018- G.R.PASCO- GGR-GRI/SGE de 11 de octubre de 2018	contrato n.º 0534-2018- GRP/GGR de 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 55)	28 000,00	Ing. Elec. Jose Luis Arroyo Hinostroza	Especialista instalaciones eléctricas Mecánicas, comunicaciones	CCI-3261 (SIAF 4494-2019) de 6 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 60)	14 000,00
Total S/.				<b>123 000,00</b>		<b>90 000,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago y contrato

De esta manera, se requirió la elaboración del expediente técnico con la participación de profesionales, que no eran parte de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Pasco y en este marco, requirió a un profesional externo como responsable y jefe de evaluación<sup>15</sup> para la elaboración del expediente técnico<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> Directiva N° 012-2018-GRP-GGR-GRIISGE, que establece: "5.2 La Gerencia Regional de Infraestructura y los Órganos del Gobierno Regional Pasco encargados de la Evaluación técnica inicial del proyecto tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: (...) 5.2.4 La elaboración del expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad (...)"

<sup>16</sup> A ello, sumado que de la revisión a los términos de referencia de los citados profesionales, no establece que el expediente técnico del plan de contingencia sea formulado conforme al Estudio de Preinversión, Directiva N° 012-2018-GRP-GGR-GRIISGE, que establece: "5.2 La Gerencia Regional



Al respecto, es importante citar que, lo previsto en la Opinión n.º 023-2019/DTN, la cual detalla en su conclusión: "[...] No se considera fraccionamiento, aquellos casos en los que una Entidad, de manera excepcional y previa sustentación, contrate ciertos estudios técnicos que dada su especialidad y/o complejidad no puede realizar por sí misma, a efectos de que estos le sirvan como insumo para elaborar el expediente técnico de obra<sup>17</sup>. [...]" , en ese entendido, de la revisión al cuadro, y documentación sustentaria de los comprobantes de pago, no se ha tenido ningún gasto respecto a la contratación de estudios técnico.

De lo descrito en los párrafos precedente, se advierte que el Sub Gerente de Estudios, solicitó la contratación de servicios de profesionales para la elaboración en forma independiente, de los componentes destinados a conformar el expediente técnico del plan de contingencia, pero, de la revisión a los términos de referencia y requerimientos realizados no establecen la justificación de la contratación de manera separada de dichos servicios, teniendo en cuenta que su prestación se iba obtener entregables de cuya consolidación se iba a obtener un producto final, es decir el expediente técnico del plan de contingencia, en ese entendido, se evidencia que, a pesar que los servicios contratados poseían la misma naturaleza y finalidad, expresadas en el expediente técnico y la obtención de su aprobación, el Sub Gerente de Estudios, efectuó por separado hasta cinco (5) contrataciones directas de servicios por montos menores a 8 UIT (montos menores a S/33 200,00<sup>18</sup>), por la suma total de S/123 000,00, sin agrupar o concentrar dichas prestaciones en una misma contratación, omitiendo llevar a cabo los procesos de selección que correspondieron.

Seguidamente, en cumplimiento a su contrato, con carta n.º 010-2018-ABZ de **15 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 61)**, el jefe de proyecto, presentó al Ing. Vito Rey León Aguilar, sub gerente de Estudios, el expediente técnico del plan de contingencia. Luego con carta n.º 0441-2018-GRP-GGR-GRI/SGE de **13 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 62)**, el Ing. Vito Rey León Aguilar, sub gerente de Estudios, remitió al jefe de proyecto, las observaciones del expediente técnico del plan de contingencia<sup>19</sup>.

Ante un cambio de gestión, el Ing. Vito Rey León Aguilar, sub gerente de Estudios, fue cesado en sus funciones<sup>20</sup>, designando al Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio, como sub gerente de Estudios, quien, contrató al Ing. Vito Rey León Aguilar, como Jefe de Equipo de Evaluación<sup>21</sup> del expediente técnico del plan de contingencia.

de Infraestructura y los Órganos del Gobierno Regional Pasco encargados de la Evaluación técnica inicial del proyecto tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: (...) 5.2.4 La elaboración del expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad (...)"

<sup>17</sup> Opinión n.º 023-2019-DTN (Apéndice n.º 57), Numeral 2.1.2 que indica: "debe indicarse que, en base a lo señalado en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, la elaboración del expediente técnico de obra puede recaer: (i) en la misma Entidad, cuando esta cuente con los recursos y el personal apropiado para realizar dicha función; o (ii) en un consultor de obra, en caso la Entidad no se encuentre en la capacidad de elaborarlo por cuenta propia, supuesto en el cual, contrata a un tercero que elabore toda la documentación y/o estudios que conforman dicho expediente".

<sup>18</sup> Decreto Supremo N° 380-2017-EF, artículo 1º.- Aprobación de la UIT para el año 2018, durante el año 2018, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4 150,00).

<sup>19</sup> Documento que tiene como referencia a los informes n.º 19-2018-JCS-EÉ (Apéndice n.º 62) (informa que las observaciones fueron levantadas y enviadas mediante correo electrónico abzarq10@gmail.com) e informe n.º 042-2018-SGE-GORPEA/SAV-E (Apéndice n.º 62) (Informe del Ing. Sergio Antonio Valverde Sánchez, informando en referencia a la carta n.º 001-2018-SGE-ABZ-ET/PC OXAPAMPA que hizo entrega las observaciones al Arq. Luis Beraún Zarate. Es de precisar que la precitada carta no fue ubicada en los documentos de la Sub Gerencia de Estudios, es así que, el Órgano de Control Institucional requirió al jefe de proyecto de la elaboración del expediente del Plan de Contingencia, en atención a ello, mediante carta n.º 027-2021-ABZ de 28 de mayo de 2021, informó que no cuenta con la documentación (Apéndice n.º 8).

<sup>20</sup> Resolución Ejecutiva Regional N° 0042-2019-G.R.PASCO/GOB, de 15 de enero de 2019 (Apéndice n.º 63), se resuelve dar por concluida a partir de la fecha la designación del Ing. Vito Rey León Aguilar como sub gerente de Estudios, y designa a partir de la fecha al Arquitecto Luis Miguel Malpartida Mauricio como sub gerente de Estudios, quien fue cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 064-2020-GRP/GOB de 13 de enero de 2020 (Apéndice n.º 63).

<sup>21</sup> Con informe n.º 250-2019-GRPASCO-GGR/SGE de 5 de marzo de 2019, el sub gerente de Estudios, Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, la contratación de un jefe de evaluación del expediente técnico del Plan de Contingencia, para el periodo de febrero 2019, adjuntando los términos de referencia. Mediante informe n.º 026-2019-EVALUADOR ING. VRLA-SGE-GRP de 7 de marzo de 2019, el Ing. Vito Rey Aguilar, presentó su informe de labores del mes de febrero de 2019, al sub gerente de Estudios, Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio, precisando:

Así que, mediante carta n.º 001-2019-SGE-ABZ-ET/PC OXAPAMPA de 26 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 65**), el Jefe del Proyecto de la elaboración del plan de contingencia, presentó el expediente técnico al Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio, sub gerente de Estudios, precisando: "(...) a la fecha se ha tenido que reformular por tercera vez el planteamiento en todas las especialidades, en base a los nuevos criterios de diseño de cada uno de los nuevos especialistas (...)", documento que fue derivado al equipo Evaluador de las diferentes Especialidades<sup>22</sup>, emitiendo los siguientes documentos (**Apéndice n.º 65**):

- ❖ Carta n.º 007-2019-LAFB/CEP de 28 de febrero de 2019, conformidad de evaluación del área de estructuras.
- ❖ Carta n.º 01-2019-ING.CGSS-EVALUADOR SGE/GOREPA de 26 de febrero de 2019, evaluación de arquitectura, seguridad, riesgos, equipamiento, costos y presupuestos entregable.
- ❖ Carta n.º 02-2019-ING.IEGC de 27 de febrero de 2019, evaluación de metrados.
- ❖ Carta n.º 013-2019-PGP-EP de 27 de febrero de 2019, evaluación de topografía y estudio de mecánica de suelos.
- ❖ Informe n.º 032-2019-IC-RALR/SGE de 27 de febrero de 2019, área de sanitarias.

Estando ello, del resultado de la evaluación, el Ing. Vito Rey León Aguilar, jefe de equipo de evaluación del expediente técnico del plan de contingencia visó todas las páginas del expediente técnico del plan de contingencia y emitió con su informe de aprobación<sup>23</sup> del expediente técnico del plan de contingencia, al sub gerente de Estudios, Arq. Luis Miguel Malpartida Mauricio, a través del informe n.º 022-2019-EVALUADOR ING. VRLA-SGE-GRP de 28 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 65**), precisando lo siguiente:

"[...]"

**Equipo Técnico de evaluación**

Jefe de equipo de Evaluación	Vito Rey León Aguilar
Evaluación de arquitectura, Seguridad, riesgo, equipamiento Cotos y presupuesto	Carlos Guillermo Salazar Silva
Evaluación de Metrados	Irwin Rivera Cabeza
Evaluación de sanitarias	Randolf Arturo Leon Rojas
Evaluación de topografía y Mecánica de suelos	Percy Guzmán Peñares
Evaluación de estructuras	Leoncio Albino Figueroa Balvas (...)

"mediante informe n.º 022-2019-EVALUADOR ING. VRLA-SGE-GRP, se emite la aprobación del expediente técnico plan de contingencia del proyecto". Mediante Orden de Servicio n.º 814 de 20 de marzo de 2019, se contrató los servicios de jefe de evaluación para el proyecto, por la suma de S/6500,00, (SIAF 1087-2019), correspondiente al mes de febrero, servicio que fue efectivizado mediante comprobante de pago n.º CCI-309 de 27 de marzo de 2019, por el monto de S/5980,00 y comprobante de pago n.º 1256 de 27 de marzo de 2019, por el monto de S/520,00 (**Apéndice n.º 64**).

<sup>22</sup> El Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA-vigente desde 9 de mayo de 2006, establece; "(...) Normas G.030 Derechos y Responsabilidades (...) Artículo 10 El diseño de los proyectos de edificación (...) así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad (...) SUB CAPITULO III DEL ARQUITECTO, Artículo 19.- El arquitecto es responsable del diseño arquitectónico de la edificación, el cual comprende: la calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos (...) SUB CAPITULO DEL INGENIERO CIVIL, Artículo 20.- El ingeniero civil es responsable del diseño estructural de una edificación el cual comprende: cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales (...) Artículo 21.- El ingeniero sanitario, el ingeniero electricista, el ingeniero electromecánico y demás ingenieros especialistas, son responsables del diseño de la instalación que le corresponda según su especialista, los cuales comprenden: los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del proyecto de su especialidad (...)".

<sup>23</sup> Directiva N.º 012-2018-GRP-GGR-GRIISGE, precisa: "6.2 Sobre la Responsabilidad del Evaluador (...) El evaluador deberá verificar que el planteamiento técnico se sujete a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto (...) 6.4.2 (...) deberá trasladarse el estudio al evaluador asignado para su revisión, quien deberá emitir su pronunciamiento del modo siguiente: (...) CON COFORMIDAD TECNICA, una vez el evaluador verifique que el expediente técnico cuenta con la calidad técnica para su aprobación(...)"

**Presupuesto de Obra**  
**Resumen de presupuesto**

<b>COSTO DIRECTO:</b>	<b>SI</b>	<b>10 041 159,37</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>MONTO SI.</b>
COSTO DIRECTO		10 041 159,37
GASTOS GENERALES	10.69%	1 073 664,48
SUB TOTAL		11 114 823, 85
TOTAL POR EJEUCIÓN DE OBRA (S/.)	(T)	11 114 823, 85
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO		315 000,00
MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA	0.20% (T)	22 229,65
LIQUIDACION DE OBRA	0.30% (T)	33 344,47
GASTOS DE SUPERVISION	2.65% (T)	294 544,84
INVERSIÓN TOTAL		11 779 942,80

(...)

**Modalidad de ejecución de obra**

Administración directa

**Tiempo de ejecución de obra**

04 meses de Ejecución de obra + 1.5 mes de liquidación de obra

**Metas físicas**

Zonas	Primer Nivel	Segundo Nivel
<b>Terreno 01</b>		
Módulo de emergencia	289.19	
Módulo obstétrico – imagen	330.53	16.44
Módulo Quirúrgico- laboratorio-esterización	336.39	219.59
Módulos de servicios complementarios	209.73	160.98
Módulo – farmacia – Administración	245.45	245.45
Modulo Hospitalización – consultorios	478.59	478.59
Rampa	79.37	
<b>Terreno 02</b>		
Módulos Administrativos	99.87	101.63
Servicios Generales	271.49	
<b>Terreno 03</b>		
Almacén Central	300.30	

(...)

**Conclusiones**

- El suscrito da por aprobado el Expediente Técnico del Plan de Contingencia (...)
- Motivo por el cual se recomienda el trámite para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional [...]"

En atención a ello, el sub gerente de Estudios, Arq. Miguel Malpartida Mauricio, con informe n.º 0228-2019-GRP-GGR/SGE de 28 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 65**), remitió el expediente técnico al Ing. Jaime Bernardo Romero, gerente regional de Infraestructura, precisando: "Remito a su despacho la aprobación y conformidad del expediente técnico del proyecto (...) mediante el INFORME N.º 022-2019-EVALUADOR ING. VRLA-SGE (...) remitir al área correspondiente para realizar el registro de variación en la fase de inversión(...)".

Por lo expuesto, visaron, dieron conformidad, aprobación y solicitaron registro en el Invierte PE del expediente técnico del plan de contingencia, pese a la existencia de la diferencia entre el monto del Estudio de Preinversión, S/2 000 032,00 y el monto del expediente técnico del Plan de Contingencia, S/ 11 779 942,80, que asciende la suma de S/9 779 910,80<sup>24</sup>, incremento que no tiene opinión alguna de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión y justificación técnica, de la verificación a la documentación que sustenta su aprobación.

Entonces, ese mismo día, con memorando n.º 0425-2019-GRP-GGR/GRI de 28 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º65**), el Ing. Jaime Bernardo Romero, gerente regional de Infraestructura, remitió al Arq. Miguel Malpartida Mauricio, sub gerente de Estudios, el formato 08-A Registro en la Fase de Ejecución de 28 de febrero de 2019, en tres (3) folios, documento visado por la Gerencia Regional de Infraestructura; quien lejos de advertir como responsable de la Unidad Ejecutora del proyecto, registró en el aplicativo del Invierte Pe, el monto de inversión por la suma de S/11 779 942,80, pese a que no se tenía la justificación técnica respecto al incremento del costo de inversión de la ejecución del plan de contingencia.

Por consiguiente, la Unidad Ejecutora a cargo del Ing. Jaime Bernardo Romero<sup>25</sup>, gerente regional de Infraestructura, realizó el registro en el Banco de Inversiones, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Registro del Expediente Técnico del Plan de Contingencia en el Banco de Inversiones**

07/03/2019 08:51:10 p.m.	UFPA	UEIPA	Ejecución física (C)	123.146.958.37	Q					
28/02/2019 07:13:42 p.m.	UFPA	UEIPA	Ejecución física (C)	113.367.057.57	Q					
28/02/2019 06:47:43 p.m.	UFPA	UEIPA	Ejecución física (C)	113.367.057.57	Q					
08/01/2019 04:32:06 p.m.	GRPA012	UEIPA	Ejecución física (C)	113.367.057.57	Q					
<b>C. Datos de la fase de Ejecución: durante la ejecución física</b>										
<b>I. Modificaciones durante la ejecución física</b>										
<b>Programación de ejecución de inversiones</b>										
Descripción de productos/acciones	Tipo de sector productivo	Unidad de producción / Meta	Tamaño / Meta	Cuanto de inversión (S/)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega OPM	UEI	Documento de aprobación
HOSPITAL CONSTRUIDO Y EQUIPADO (COD. RENPRESS 99)										
CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DEL HOSPITAL (Plan de Contingencia)	INFRAESTRUCTURA	4019.90 AMBIENTES	4916.90	11.779.942.80	ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA	01/03/2019	30/06/2019	31/08/2019	UEIPAD	INFORME N° 0228-2019-GR/PASCO-GGR-GRU-SUE.PDF (28/02/2019)

Fuente: Banco de Inversiones  
Elaborado por: Comisión de Control

<sup>24</sup> Cabe agregar, que mediante carta n.º 010-2021/VRLA de 9 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 11**), el señor Vito Rey León Aguilar, informó al Órgano de Control Institucional que: "El suscrito no solicitó la información del Estudio de Pre Inversión (...) Del estudio de Pre Inversión para el suscrito hasta la fecha de hoy no existe planos del planteamiento arquitectónico a nivel de Pre Inversión (...) según criterio del suscrito, la alternativa del estudio de Pre Inversión para el plan de contingencia no era aceptable por el are beneficiario (Hospital Ernesto Germán Gonzales), motivo por el cual el Gobierno Regional en convenio con la Municipalidad de Chontabamba, se otorgaron 03 espacios (áreas administrativas, área hospital de contingencia, área de almacén en espacios separados) en los cual se desarrollaron el Expediente Tenido del Plan de Contingencia", aspecto que se contradice con el oficio n.º 3308-2021-SG/MINSA de 9 de julio de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud, remitió la documentación del Plan de Contingencia que adjunta Estudio de Pre Inversión (**Apéndice n.º 9**).  
<sup>25</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 040-2019-GRP/GOB de 7 de enero de 2019 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 375-2019-GRP/GOB de 6 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 66**).



Sin advertir de la justificación técnica u opinión alguna, de la diferencia entre el monto del Estudio de Preinversión, de S/2 000 032,00, y el monto del expediente técnico del plan de contingencia, S/ 11 779 942,80, tal como se corrobora en el literal a) del numeral 2.8 del oficio n.° 1676-2021-EF/13.01 de 23 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 13**), remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas<sup>26</sup>.

Continuando con el trámite de aprobación mediante resolución, con informe n.° 233-2019-GRP-GGR-GRI/SGE de 28 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 65**), el Arq. Miguel Malpartida Mauricio, sub gerente de Estudios, solicitó al Ing. Jaime Bernardo Romero, gerente regional de Infraestructura, aprobación mediante resolución del expediente técnico del Plan de Contingencia, en atención a ello, mediante memorando n.° 0458-2019-GRP-GGR/GRI de 28 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 65**), el Ing. Jaime Javier Bernardo Romero, gerente regional de Infraestructura, remitió el documento al gerente General Regional, quien mediante memorando n.° 0241-2019GRPASCO-GOB/GGR de 28 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 65**), ordenó al director Regional de Asesoría Jurídica, proyectar resolución.

Emitiéndose, la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0191-2019-GRPASCO/GOB (**Apéndice n.° 67**), de 1 de marzo de 2019, suscrita por el Gobernador Regional, y visado por la oficina de Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo del Ing. Jaime Javier Bernardo Romero, en el cual resuelve aprobar el expediente técnico del plan de contingencia del proyecto por el monto de S/11 779 942,80, por un plazo de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 7**

**Presupuesto del Plan de Contingencia**

Item	Descripción	Costo
01	Estructuras	3 301 284,45
02	Arquitecturas	3 514 947,23
03	Instalaciones Sanitarias	565 734,47
04	Instalaciones Eléctricas	1 312 028,33
05	Instalaciones mecánicas	704 380,13
06	Comunicaciones	642 784,13
	Costo directo	10 041 159,37
	Gastos generales (10.69%)	1 073 664,48
	<b>Sub total</b>	<b>11 114 823,85</b>
	Gastos de supervisión (2.93%)	294 544,84
	Elaboración de Ex. Tec.	315 000,00
	Liquidación de obra (0.5%)	55 574,12
	<b>Presupuesto total de obra</b>	<b>11 779 942,80</b>

Fuente: RER n.° 0191-2019-GRPASCO/GOB

Elaborado por: Comisión de Control

De lo vertido, la diferencia entre el monto del Estudio de Preinversión, S/2 000 032,00, y el monto de la resolución de aprobación del expediente técnico del plan de contingencia, S/11 779 942,80, asciende la suma de S/9 779 910,80, incremento que no tiene justificación técnica<sup>27</sup> u opinión alguna al respecto, de la

<sup>26</sup> Documento que precisa: "a) Las modificaciones referidas al plan de contingencia se habrían presentado luego de la aprobación del expediente técnico (ET) del proyecto, dado que dichas modificaciones se hallan registradas en el sección C del formato n.° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyecto de inversión". En tal sentido, es responsabilidad de la UEI haber analizado que dichas modificaciones no afecten la concepción técnica del proyecto en mención (...)"

Ahora bien, el artículo 5° de la directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las siguientes definiciones: "(...) 4. Concepción técnica: se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y

verificación a la documentación que sustenta su aprobación y registro en el Invierte PE y tal como se detalla conforme lo siguiente:

**Cuadro n.º 8**  
**Diferencia del Presupuesto del Plan de Contingencia**

Estudio de Pre Inversión	Expediente Técnico aprobado	Diferencia
S/2 000 032,00	11 779 942,80	S/9 779 910,80

Fuente: RER n.º 0191-2019-GRPASCO/GOB y Estudio de Preinversión  
Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar, que la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico, que precisa: "(...) 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación (...)", aspecto que no realizó, tal como se corrobora en el informe n.º 0820-2021-GGR-GRPPAT/SGEPI de 27 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 68**), de la Sub Gerencia de Estudios de Preinversión.

Al respecto, con la finalidad de conocer el incremento del costo de inversión a S/11 779 942,80, se procedió a realizar la revisión al Resumen Ejecutivo y Memoria de Arquitectura del expediente técnico del Plan de Contingencia<sup>28</sup> (**Apéndice n.º 69**), precisan lo siguiente:

"(...)

**1. Antecedentes**

*Al dar inicio a la construcción del proyecto (...) se requiere de la construcción del Plan de Contingencia del Proyecto (...), el cual será una construcción de uso temporal en tanto se realicen los trabajos de Construcción del proyecto (...)*

*La ciudad de Oxapampa al no contar con terrenos amplios en donde se pueda realizar la ejecución del presente PLAN, se realizó y desarrollo el proyecto en 03 terrenos. los cuales son de propiedad de la Municipalidad distrital de Chontabamba y son:*

*El terreno 01, se encuentra ubicado en el sector de San Carlos (...)*

*El terreno 02, se encuentra ubicado en la Av. Alberto Muller Álvarez s/n sector San Carlos (...)*

*El terreno 03, se encuentra ubicado en el distrito capital, cercano a la Municipalidad distrital de Chontabamba (...)"*

**2. Objetivo del Proyecto**

*El mencionado proyecto tiene como objetivo principal dotar de infraestructura de uso temporal, en tanto se ejecute el proyecto principal. Por lo que en estos ambientes se seguirán brindando los mismos servicios con lo que cuentan actualmente (...)*

**3. Metas del Proyecto**

Zonas	Primer Nivel	Segundo Nivel
Terreno 01		
Módulo de emergencia	289.19	

priorizadas en la programación multianual de inversiones. 5. Consistencia: es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece alterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión. 6. Dimensionamiento: es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto. (...)"

Con oficio n.º 092-2021-GRP-GGR-GRIE de 1 de setiembre de 2021, remitió el archivo digital el expediente técnico del Plan de Contingencia (**Apéndice n.º 32**).

Módulo obstétrico - imagen	330.53	16.44
Módulo Quirúrgico- laboratorio-esterización	336.39	219.59
Módulos de servicios complementarios	209.73	160.98
Módulo - farmacia - Administración	245.45	245.45
Modulo Hospitalización - consultorios	478.59	478.59
Rampa	79.37	
Terreno 02		
Módulos Administrativos	99.87	101.63
Servicios Generales	271.49	
Terreno 03		
Almacén Central	300.30	

(...)"

Por lo expuesto, se advierte que en el expediente técnico precisa la justificación de la modificación localización del plan de contingencia, que inicialmente establecía el Estudio de Preinversión, es decir el depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, por terrenos de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, empero, no adjunta la documentación que sustente que la Municipalidad Provincial de Oxapampa no cuenta con el terreno, toda vez que en el Acuerdo n.º 030-2015-MDCH(Apéndice n.º 12), precisa que la donación será para que posteriormente en dicho terreno se construya en forma definitiva el Centro de Salud de la Micro Red Chontabamba, sin embargo, de lo referido por el literal b) del numeral 2.5 del oficio n.º 1676-2021-EF/13.01 de 23 de julio de 2021 (Apéndice n.º 13), remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que señala: "(...) se comunica que no resultaría factible crear o mejorar un establecimiento de salud adicional haciendo uso del plan de contingencia del proyecto PI con CUI N° 2198319, ya que este tipo de intervención, previamente, debe sujetarse a otro proyecto de inversión debiendo para ello cumplir con el ciclo de inversión (...)".

Asimismo, de la revisión a la documentación de aprobación del expediente técnico del plan de contingencia, no se advierte ninguna documentación que sustente el incremento del costo de inversión del plan de contingencia de S/2 000 032,00, a S/ 11 779 942,80.

Cuadro n.º 9  
Comparación del Estudio de Preinversión y Expediente Técnico

Denominación	Estudio de Preinversión	Expediente Técnico
Estructura	La estructura de la fábrica es un sistema prefabricado en tabiquería seca (drywall) con cobertura metálica tipo Alluzinc.	-Sistema constructivo en seco que utiliza planchas de fibrocemento Superboar (pro) para muros interiores -Sistema Constructivo en seco que utiliza planchas de fibrocemento Superboard (CB) para cerámicos -Sistema constructivo en seco que utiliza planchas de fibrocemento superboar madera
Piso	Estará conformado por un vaciado en cemento semipulido (losa de 20cm), que permitirá sostener la panelería y cobertura	- Piso Porcelanato de 0.60 x0.60 mt, - Piso cerámico (PCER) - -Piso de Cemento Semipulido (PCSP), áreas de primer piso - Piso de cemento semipulido impermeabilizado (PCSPI) área de tratamiento de residuos solidos
Contra Zócalos	Aluminio, cemento pulido, y contra zócalos sanitarios de terrazo, vinílico semi rígido y porcelanato.	Zócalos cerámicos Zócalo de porcelanato Contra Zócalo de cerámico Contra Zócalo de porcelanato

Denominación	Estudio de Preinversión	Expediente Técnico
		Contra Zócalo de cemento Contra Zócalo sanitario de cemento
Vidrios	Laminados con marcos de aluminio o madera para ventanas	Los vidrios en las ventanas son laminados de 6mm.
Puertas	Puertas contra placadas con MDF pintadas al ducio y algunos con zócalos protectores de acero inoxidable.	En el caso de equipamiento de puertas y ventanas se propone la implementación de puertas con mirillas respectivas.
Muebles	Muebles fijos de melamina con tableros post formados adaptados de la estructura anterior.	
Falso Cielo	Baldosa de fibra mineral 60x60 m, sobre estructura de aluminio que cuelgan a altura variable del techo y en ambientes aislados con tabique seco (Drywall)	Falso cielo raso de fibrocemento e=6,, E=6mm, anclado a losa y/o suspendido de estructura metálica
Aparatos Sanitarios	De loza blanca y vitrificada	Inodoro losa vitrificada color blanco con válvula fluxométrica (en todos los servicios higiénicos)
Instalaciones	Montantes Eléctricas y Sanitarias pasaran por ductos horizontales bajo el falso piso y subirán por la tabiquería para ubicarse entre falso cielo en caso de puntos de iluminación.	
Localización	1000m2	Terreno 1 2668.29m2 Terreno 2 600.27m2 Terreno 3 902.55m2 Total de 4 073.69 m2

Estudio de Preinversión					Expediente Técnico			
					Zonas	Primer Nivel	Segundo Nivel	
Atención de Emergencia	Tópico	1	12	12.00	53 M2	Módulo de emergencia	289.19	
	Consultorio	1	12	12.00				
	Observación (3 camas)	1	18	18.00				
	S.H.	2	4	8.00				
	Cuarto Séptico	1	3	3.00				
Atención de parto y del RN	Trabajo de obstetrix	1	12	12.00	98 M2	Módulo obstétrico imagen	330.53	16.44
	Almacén de ropa y material	1	12	12.00				
	Sala de partos	1	30	30.00				
	Sala de dilatación	1	12	12.00				
	Sala de puerperio	1	12	12.00				
	Atención al recién nacido	1	9	9.00				
	SS.HH.	2	4	8.00				
	Cuarto Séptico	1	3	3.00				
						Módulo Quirúrgico-laboratorio-esterización	336.39	219.59

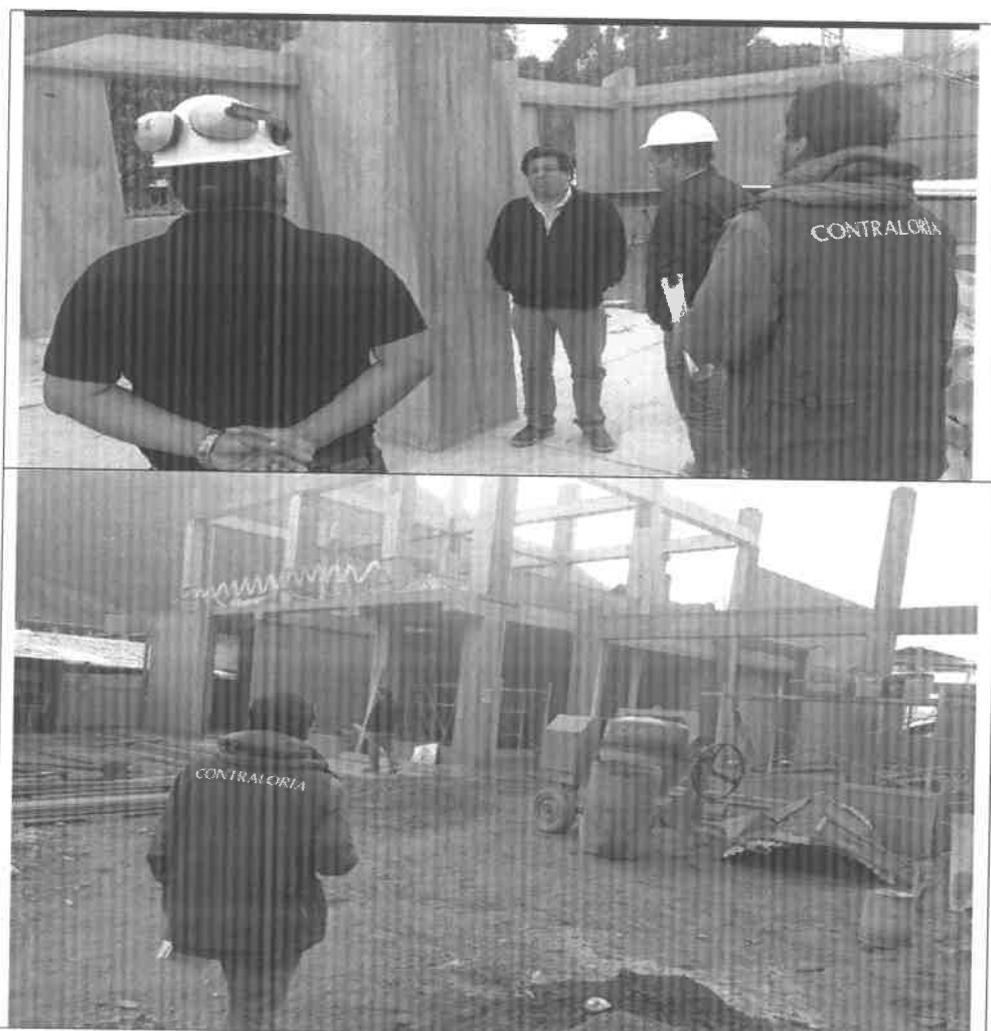
Apoyo al Diagnóstico	Laboratorio	2	12	24.00	80 M2	Módulos de servicios complementarios	209.73	160.98
	Rayos X	1	24	24.00				
	Vestidor y Control	1	4	4.00				
	Oficina	1	12	12.00				
	Ecografía	1	12	12.00				
	Vestidor y S.H.	1	4	4.00				
Farmacia	Atención y Almacén	1	12	12	27 m2	Módulo farmacia - Administración	245.45	245.45
	Preparación	1	12	12				
	SH	1	3	3				
Hospitalización	Varones (4 camas)	1	36	36	150 m2	Modulo Hospitalización - consultorios	478.59	478.59
	Mujeres (2 camas)	1	18	18				
	Mujeres puerperas (2 camas)	1	24	24				
	Niños (3 camas)	1	24	24				
	estación de Enfermeras	1	12	12				
	Almacén de ropa y material	1	12	12				
	SS.HH y Vestidores	3	8	24				
Atención Ambulatoria	Triage	1	8	8.00	212 M2			
	Consultorios							
	Medicina General	1	12	12.00				
	Ginecología	1	12	12.00				
	Obstetricia	1	12	12.00				
	Pediatría	1	12	12.00				
	Cirugía	1	12	12.00				
	Odontología	1	12	12.00				
	Sopología	1	12	12.00				
	Nutrición	1	12	12.00				
	CRED- Inmunizaciones	1	12	12.00				
	Control de Tuberculosis	1	12	12.00				
	Ambientes complementarios							
	Admisión, Caja	1	12	12.00				
	Historias Clínicas	1	12	12.00				
	Seguros y SRC	1	18	12.00				
	Estadística e Informática	1	18	12.00				
Epidemiología	1	12	12.00					
SSHH - Pacientes	1	4	12.00					
Espera	1	18	12.00					



ejecución de la obra: "Construcción del plan de contingencia del proyecto mejoramiento de la cobertura de los servicios de salud del hospital Ernesto Germán guzmán Gonzales provincia de Oxapampa, región Pasco", con el objetivo de verificar el estado actual de la ejecución de la obra, en el cual se advirtió lo siguiente:

"[...]

2 - En el estudio de pre inversión se tenía prevista la ejecución del módulo de contingencia por un monto aproximado de s/ 2 000 000.00; sin embargo, se está ejecutando una infraestructura de concreto armado con un presupuesto de s/ 11 779 942.80 es decir una inversión mayor a la prevista, lo cual genera mayor gasto por una infraestructura que resultará innecesaria después de cumplir el objetivo del plan de contingencia.



"[...]"

Por otro lado, se tiene la nota de prensa del Gobierno Regional Pasco de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 71), en el cual se hace de conocimiento la inauguración del Hospital de Plan de Contingencia de Oxapampa, precisando: "La construcción comprende de módulos de emergencia, obstétrico, farmacia

administración, hospitalización, consultorio, servicios complementarios, administración, servicios generales y almacén central” y publicando la siguiente imagen:

Imagen n.º 1  
Hospital de Plan de Contingencia de Oxapampa



Fuente: Nota de prensa del Gobierno Regional Pasco de 24 de agosto de 2020

Como se constata, el expediente técnico del plan de contingencia, fue ejecutado por la Unidad Ejecutora Selva Central Pasco, en el periodo de 25 de marzo de 2019 al 31 diciembre de 2019, por la suma total de S/ 11 779 942,80, como informa en el oficio n.º 365-2021-GRPASCO/GSRO/UEPS de 3 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 72), remitido por el Gerente de la citada dependencia, al cual se sumaron modificaciones llegando a un presupuesto total de obra de S/13 119 818,50. Asimismo, remitió el reporte de ejecución de gastos y comprobantes de pagos mediante el oficio n.º 386-2021-GRPASCO/GSRO/UEPS de 15 de setiembre de 2021<sup>29</sup> (Apéndice n.º 73).

Sobre el particular, la finalidad del plan de contingencia es prestar los servicios del Hospital, mientras dure el proceso de ejecución de la construcción de la ejecución del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales, nivel II-1, cuyo contrato de ejecución es de S/104 783 192,84 (Apéndice n.º 74), y ubicación es el centro de la ciudad de Oxapampa, con una área de influencia del proyecto a los 4 distritos de la provincia de Oxapampa, siendo estos: Oxapampa, Chontabamba, Huancabamba y Pozuzo. Es de precisar, que el plan de contingencia de S/13 119 818,50, fue construido y puesto en servicio en el distrito de Chontabamba, la misma que se encuentran dentro de la población beneficiaria del Hospital Principal, a tan solo 10 minutos aproximadamente.

Consecuentemente, se aprobó, tramitó y registró un incremento presupuestal para la construcción del plan de contingencia, sin la justificación técnica respecto al Estudio de Preinversión, existiendo una diferencia entre el monto del Estudio de Preinversión, S/2 000 032,00 y el monto de la resolución de aprobación del expediente técnico del Plan de Contingencia, S/11 779 942,80, asciende la suma de S/9 779 910,80<sup>30</sup>,

<sup>29</sup> Remitió el reporte de ejecución de gastos y comprobantes de pagos por la suma de S/13 204 688,90, de la ejecución de gasto del plan de contingencia durante el periodo de 2019, 2020 y 2021 (Apéndice n.º 73).

<sup>30</sup> Al respecto, el Reglamento de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006, Normas 030 Derechos y responsabilidades, establece el artículo 43, lo siguiente: "Las personas responsables de la revisión de proyectos deberán tener título

propiciando la construcción de tres (3) ambientes denominado "construcción de uso temporal en tanto se realicen los trabajos de Construcción del proyecto", cuando dichos gastos corresponde a gastos definitivos, mas no temporales, toda vez que estos incluyen partidas de obras civiles, pese a la existencia de un Hospital Tipo II-1 en el distrito de Oxapampa, por la suma de S/104 783 192,84.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de 6 de diciembre de 2004, y publicado el 8 de diciembre de 2004**

**Artículo 10º.- Finalidad de los Fondos Públicos**

**Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines**, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016**

**Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento**

*Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.*

*El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.*

- **Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

**Artículo 19. Prohibición de fraccionamiento**

*19.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.*

- **Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de febrero de 2017.**

**Artículo 9. Unidades Ejecutoras de Inversiones**

*Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales.*



*profesional en la especialidad y demostrar experiencia y conocimiento en aspectos técnicos y normativos suficientes para el desempeño de sus funciones".*

a) *Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso. (...)*

### **Artículo 12. Ejecución**

*"12.2. La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión (...)"*

- **Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de 7 de diciembre de 2018, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 9 de diciembre de 2018.**

### **Artículo 13. De las UEI**

13.1 *Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.*

#### **13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:**

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda (...)*
5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.*

### **Artículo 17. Fase de Ejecución**

17.3 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*

17.5 *Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF (...)"*

- **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019.**

### **Artículo 5. Definiciones**

4. **Concepción técnica:** *se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.*

**5. Consistencia:** es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

**6. Dimensionamiento:** es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.

### **Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. **Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.**

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

### **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

- **Directiva N° 012-2018-GRP-GGR-GRIISGE, denominada "Normas y Procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Pasco", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 495-2018-GRP/GOB de 2 de octubre de 2018.**

5.2 La Gerencia Regional de Infraestructura y los Órganos del Gobierno Regional Pasco encargados de la Evaluación técnica inicial del proyecto tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

5.2.4 La elaboración del expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad {...}.

5.3.2.2 Por Administración Directa

Cuando la Entidad haya decidido elaborar los expedientes técnicos a través de la misma, la sub gerencia de Estudios solicitará a la Gerencia Regional de Infraestructura la designación de un equipo multidisciplinario de acuerdo a la tipología de proyecto, así como la contratación de servicios para los estudios básicos de ingeniería

La situación expuesta, genera un mayor gasto de inversión de S/9 114 791,85, por una infraestructura que resultará innecesaria para el Proyecto de Inversión Pública, después de cumplir el objetivo del Plan de Contingencia.



Los hechos descritos, se originó por la conducta del sub gerente de Estudios y Jefe de Evaluación del Proyecto, quienes no efectuaron el debido control y supervisión en la aprobación del expediente técnico del Plan de Contingencia. Así como, el gerente regional de Infraestructura, quien registró el expediente técnico en el Invierte Pe, y tramitó dicha aprobación, sin advertir de la no existencia de la justificación técnica del incremento del monto de inversión.

El señor Jaime Javier Bernardo Romero, gerente regional de Infraestructura, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, ello, pese a ser notificado (**apéndice N° 75**); y los señores Luis Miguel Malpartida Mauricio, sub gerente de Estudios y Vito Rey León Aguilar, sub gerente de Estudios y jefe de Evaluación del Expediente Técnico del Plan de Contingencia; no remitieron sus comentarios y/o aclaraciones, pese haber sido notificado el Pliego de Hechos (**apéndice N° 75**), respecto al cual se precisa que la referida notificación y comunicación del pliego de hechos se llevó a cabo según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice N° 75** del Informe de Control Específico.

- [Handwritten signature]*
1. **Jaime Javier Bernardo Romero, identificado con DNI N° 08642836, Gerente Regional de Infraestructura, período de gestión: 7 de enero de 2019 a 6 de junio de 2019**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 040-2019-G.R.P./GOB de 7 de enero de 2019, y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0375-2019-G.R.P./GOB de 6 de junio de 2019 (**apéndice n.°66**), se dejó el aviso de notificación el 14 de setiembre de 2021(**apéndice n.°75**), no obstante no se apersonó a recoger el Pliego de Hechos.

Como resultado del proceso de evaluación de comentarios concerniente al señor Jaime Javier Bernardo Romero, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N°75** del Informe de Control Específico.

Por lo tanto, en su condición de **Gerente Regional de Infraestructura y Responsable de la Unidad Ejecutora**, no efectuó una correcta supervisión a la elaboración y aprobación del expediente técnico del Plan de Contingencia del proyecto: "Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, Región Pasco", al haber realizado el registro en la fase de ejecución del Proyecto de inversión en el Invierte PE, a través del Formato 08-A de 28 de febrero de 2019, el mismo que imprimió y visó, comunicando dicho registro a través del memorando n.° 0425-2019-GRP-GGR/GRI de 28 de febrero de 2019, así como, al haber emitido el informe n.° 0458-2019-GRP-GGR-GRI de 28 de febrero de 2019, adjuntando el expediente técnico del Plan de Contingencia para emisión de resolución al Gerente General Regional, y por haber visado la resolución que aprobó el expediente técnico, Resolución Ejecutiva Regional n.° 191-2019-GRP/GOB; sin previa evaluación técnica del incremento del costo de inversión de la ejecución de la obra del Plan de Contingencia, de S/2 000 032,00, a S/11 779 942,80, de una construcción de módulos temporales a una construcción definitiva, toda vez que no precisa el expediente técnico del Plan de Contingencia la funcionalidad del mismo con posterioridad a su finalidad (Hospital de Contingencia Temporal), ya que se tiene en curso la construcción del proyecto principal Hospital II-1 de Oxapampa de S/104 783 192,84.

Cabe señalar, que la Comisión Auditora constató que en el Acuerdo n.º 030-2015-MDCH, documento de cesión de uso de los terrenos del Plan de Contingencia, se precisa que: "la donación será para que posteriormente en dicho terreno se construya en forma definitiva el Centro de Salud de la Micro Red Chontabamba", sin embargo, de lo referido por el literal b) del numeral 2.5 del oficio n.º 1676-2021-EF/13.01 de 23 de julio de 2021, remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que señala: "al término de la construcción de la obra principal del hospital, la citada obra de contingencia servirá para la implementación de un establecimiento de salud de primer nivel de atención al servicio del distrito de Chontabamba. Sobre este último aspecto, se comunica que no resultaría factible crear o mejorar un establecimiento de salud adicional haciendo uso del plan de contingencia del proyecto PI con CUI N° 2198319, ya que este tipo de intervención, previamente, debe sujetarse a otro proyecto de inversión debiendo para ello cumplir con el ciclo de inversión".

Accionar, que finalmente generó que sin el debido sustento técnico que garantice el uso adecuado de los recursos públicos en la funcionalidad del plan de contingencia, con posterioridad a su finalidad en el Proyecto de Inversión Pública y sin opinión alguna, se permita la ejecución de partidas de obras civiles, obras eléctricas, sanitarias, mecánicas y comunicaciones, además de la posterior no utilización del Plan de Contingencia en el Proyecto de Inversión Pública en la ejecución del expediente técnico del Plan de Contingencia temporal con un incremento del monto de inversión de S/9 779 910,80, lo que constituye perjuicio económico a la entidad.

Lo cual evidencia que inobservo lo dispuesto en el numeral literal a) del artículo 9; numeral 12.2 del artículo 12; del Decreto Supremo N° 027-2017-EF; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; punto 1 y 5 del numeral 13.3 del artículo 13, y numerales 17.3 y 17.5 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; **que establece que la elaboración del expediente técnico debe de sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento de la ficha o estudio de pre inversión**; así también los numerales 31.1, 31.2 y 31.3 del artículo 31; el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **que establece que la elaboración del expediente técnico debe de sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento de la ficha o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad**

Del mismo modo inobservó el artículo 10° de la Ley n.º 28411, **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto** que señala la **finalidad de los fondos públicos**, igualmente lo establecido en el numeral 5.3.3.2 de la Directiva N° 012-2018-GRP-GGR-GRIISGE "Normas y Procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Pasco", que establece: "**La elaboración del expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad**".

Los hechos expuesto, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones establecidas en el código n.º 456 08 4 02 (página n.º 237) de las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, del **Manual de Organización y Funciones (MOF)** actualizado el año 2017, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre

de 2017 (**apéndice n.º77**), que señala lo siguiente: "(...) Formular, dirigir, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los procesos técnico y administrativos de los proyectos de inversión pública en su fase de inversión y post inversión en el ámbito regional, en sus componentes de estudios definitivos; Supervisar los estudios de ingeniería, expedientes técnicos (...)".

De igual manera, incumplió su función establecida en el artículo 80° del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 408-2017-CR de 21 de abril de 2017 (**apéndice n.º78**), que indica: "Formular, dirigir, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los procesos técnico y administrativos de los proyectos de inversión pública en su fase de inversión y post inversión en el ámbito regional, en sus componentes de estudios definitivos; Supervisar los estudios de ingeniería, expedientes técnicos"

Asimismo, vulneró lo establecido en los puntos 1 y 5 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.(...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos".

También, lo establecido en el numeral 31.12 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala: *En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación.*

Del mismo modo, se encuentra sujeto a la responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la **Ley Orgánica de Gobierno Regionales n.º 27867** y modificatoria, que establece el **Artículo 25.- Gerencias Regionales**, que establece: "Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional".

Así como, inobservo lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, que establecen: "Son obligaciones de los servidores: a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado"; normativa concordado con lo señalado en los artículos 127 y 132 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que establecen lo siguiente: "Artículo 127.- Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados" y "Artículo 129.- Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

De igual forma, ha incumplido los literales a) y c) del artículo 16° y artículo 19° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisan lo siguiente: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado"; (...) Artículo 19.- Los empleados públicos son responsables civil, penalmente o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Además, vulneró lo establecido en el artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, Ley 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 3. Eficiencia Brinda calidad en cada una de sus funciones a su cargo, (...); así como el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la función Pública de citada norma, que indica: "(...)6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

De igual manera, transgredió el principio de legalidad y verdad material establecido en el numeral 1.1 y 1.11 de artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017, relacionado con el Principio de Legalidad del Procedimiento Administrativo, que establece: "1.1 Principio de Legalidad: La autoridades deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas" y "1.11. Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".

2. **Luis Miguel Malpartida Mauricio, identificado con DNI N° 42261617, Sub Gerente de Estudios, período de gestión: 7 de enero de 2019 a 13 de enero de 2020**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 042-2019-G.R.P./GOB de 7 de enero de 2019, y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 064-2020-G.R.P/GOB de 13 de enero de 2020 (**apéndice n.°63**), se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la Cedula de Notificación Electrónica n.° 002-2021-CG/5348-02-002 (**apéndice n.°75**), con cargo de recepción de 14 de setiembre de 2021, no obstante, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado del proceso de evaluación de comentarios concerniente al señor **Luis Miguel Malpartida Mauricio**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N°75** del Informe de Control Específico.

Por no haber efectuado una correcta revisión, aprobación y otorgó conformidad al expediente técnico del Plan de Contingencia del proyecto: "Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, Región Pasco", emitiendo informes a través del cual remitió el expediente técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura, toda vez que aprobó, dio conformidad, y solicitó registro en la fase de inversión en el Invierte PE, a través del informe n.° 0228-2019-GRP-GGR/SGE de 28 de febrero de 2019; así como, al haber emitido el informe n.° 233-2019-GRP-GGR-GRI/SGE de 28 de febrero de 2019, adjuntando el expediente técnico del Plan de Contingencia para emisión de resolución; sin previa evaluación técnica del incremento del costo de inversión de la ejecución de la obra del Plan de Contingencia, de S/2 000 032,00 a S/11 779 942,80, de una construcción de módulos temporales a una construcción definitiva, toda vez que no precisa el expediente técnico del Plan de Contingencia la funcionalidad del mismo con posterioridad a su finalidad (Hospital de Contingencia Temporal), ya que se tiene en curso la construcción del proyecto principal Hospital II-1 de Oxapampa de S/104 783 192,84.

Cabe señalar, que la Comisión Auditora constató que en el Acuerdo n.° 030-2015-MDCH, documento de cesión de uso de los terrenos del Plan de Contingencia, se precisa que: "la donación será para que posteriormente en dicho terreno se construya en forma definitiva el Centro de Salud

de la Micro Red Chontabamba”, sin embargo, de lo referido por el literal b) del numeral 2.5 del oficio n.º 1676-2021-EF/13.01 de 23 de julio de 2021, remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que señala: “al término de la construcción de la obra principal del hospital, la citada obra de contingencia servirá para la implementación de un establecimiento de salud de primer nivel de atención al servicio del distrito de Chontabamba. Sobre este último aspecto, se comunica que no resultaría factible crear o mejorar un establecimiento de salud adicional haciendo uso del plan de contingencia del proyecto PI con CUI N° 2198319, ya que este tipo de intervención, previamente, debe sujetarse a otro proyecto de inversión debiendo para ello cumplir con el ciclo de inversión”.

Por lo tanto, al haber emitido su aprobación y conformidad al expediente técnico del Plan de Contingencia temporal por la suma de S/11 779 942,80, pese a que este no contó con el debido sustento técnico que garantice el uso adecuado de los recursos públicos en la funcionalidad del plan de contingencia, con posterioridad a su finalidad en el Proyecto de Inversión Pública y sin opinión alguna, permitiendo la ejecución de partidas de obras civiles, obras eléctricas, sanitarias, mecánicas y comunicaciones, hecho que ha generado la irrogación de gastos de inversión en perjuicio de la Entidad, y detrimento de los recursos de la Entidad, debido a la posterior no utilización del Plan de Contingencia en el Proyecto de Inversión Pública.

Accionar, que finalmente generó que sin el debido sustento técnico que garantice el uso adecuado de los recursos públicos en la funcionalidad del plan de contingencia, con posterioridad a su finalidad en el Proyecto de Inversión Pública y sin opinión alguna, se permita la ejecución de partidas de obras civiles, obras eléctricas, sanitarias, mecánicas y comunicaciones, además de la posterior no utilización del Plan de Contingencia en el Proyecto de Inversión Pública en la ejecución del expediente técnico del Plan de Contingencia temporal con un incremento del monto de inversión de S/9 779 910,80, lo que constituye perjuicio económico a la entidad.

Lo cual evidencia que inobservo lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12; del Decreto Supremo N° 027-2017-EF; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; 17.5 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; que establece que la elaboración del expediente técnico debe de sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento de la ficha o estudio de pre inversión; así también los numerales 31.1, 31.2 y 31.3 del artículo 31; el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece que la elaboración del expediente técnico debe de sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento de la ficha o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad.

Del mismo modo inobservó el artículo 10° de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala la **finalidad de los fondos públicos**, igualmente lo establecido en el numeral 5.3.3.2 de la Directiva N° 012-2018-GRP-GGR-GRIISGE “Normas y Procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Pasco”, que establece: **La elaboración del expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad (...)**.

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones establecidas en el código n.º 4569 08 4 02 (página n.º240) del “Sub Gerente (Sub Gerente de

Estudios)" del **Manual de Organización y Funciones (MOF)** actualizado del año 2017, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017(**apéndice n.º77**), que señala lo siguiente: "(...) *Proponer las modificaciones o correctivos necesarios durante el proceso de elaboración de los estudios definitivos ya sea pro deficiencia, omisión o para mejorar la calidad del expediente técnico; formular y evaluar los estudios definitivos que fueron elaborados mediante consultorías o administración directa en señal de conformidad(...)*".

De igual manera, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 82º del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 408-2017-CR de 21 de abril de 2017(**apéndice n.º78**), que indica: "a) *Programar, elaborar, y proponer su aprobación los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los PIPs declarados viables; b) Supervisar y Evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido; d) evaluar los estudios definitivos de inversión durante su proceso de ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos; f) evaluar y emitir opinión técnica para su aprobación sobre estudios definitivos elaborados por consultoría*"

Así como, inobservo lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, que establecen: "*Son obligaciones de los servidores: a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*b) Salvaguardar los intereses del Estado*"; normativa concordado con lo señalado en los artículos 127 y 132 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que establecen lo siguiente: "*Artículo 127.-Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados*" y "*Artículo 129.- Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

De igual forma, ha incumplido los literales a) y c) del artículo 16º y artículo 19º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisan lo siguiente: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado*"; (...) *Artículo 19.- Los empleados públicos son responsables civil, penalmente o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Además, vulneró lo establecido en el artículo 6º Principios de la Función Pública, de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, Ley 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 3. Eficiencia Brinda calidad en cada una de sus funciones a su cargo, (...); así como el numeral 6 del artículo 7º Deberes de la función Pública de citada norma, que indica: "(...)6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

De igual manera, transgredió el principio de legalidad y verdad material establecido en el numeral 1.1 y 1.11 de artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017, relacionado con el Principio de Legalidad del Procedimiento Administrativo, que establece: "*1.1 Principio de Legalidad: La autoridades deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas*" y "*1.11. Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual*

*deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas”.*

3. **Vito Rey León Aguilar, identificado con DNI N° 07663154, Sub Gerente de Estudios, período de gestión: 5 de enero de 2018 a 6 de enero de 2019**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 06-2018-GRP/GOB de 5 de enero de 2018 (**apéndice n.°26**), cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 042-2019-GRP/GOB de 7 de enero de 2019 (**apéndice n.°63**), se le notificó el Pliego de Hechos, mediante la Cedula de Notificación Electrónica n.° 001-2021-CG/5348-02-002 (**apéndice n.°75**) con cargo de recibido el 14 de setiembre de 2021, no obstante no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado del proceso de evaluación de comentarios concerniente al señor **Vito Rey León Aguilar**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N°75** del Informe de Control Específico.

Por lo tanto, en su condición de **Sub Gerente de Estudios**, siendo área usuaria requirió por separado la contratación de locadores de diversas especialidades, hasta cinco (5) contrataciones directas de servicios por montos menores a 8 UIT (montos menores a S/33 200,00), por la suma total de S/123 000,00, en el año 2018, sin agrupar o concentrar dichas prestaciones en una misma contratación, omitiendo llevar a cabo los procesos de selección que correspondieron, a fin de elaborar estudios para la conformación del Expediente Técnico del Plan de Contingencia, precisando que dichos requerimientos fueron realizados en la misma fecha, el día 11 de octubre de 2018; situación que conllevó a la realización de contrataciones de manera independiente, en virtud de la cual se canceló la suma de S/90 000,00, sumado a ello, que no consideró en los términos de referencia de los diferentes especialistas, la elaboración del expediente técnico de Plan de Contingencia conforme al Estudio de Preinversión, tal como establecía los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría del expediente técnico del Plan de Contingencia del año 2016 y 2017; afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Lo cual evidencia que Inobservó lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece la prohibición de fraccionamiento; así también el artículo 19° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa la prohibición de fraccionamiento.

Así como infringió, lo establecido en el numeral 5.3.3.2 de la Directiva N° 012-2018-GRP-GGR-GRISGE, denominada “Normas y Procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Pasco”, que precisa respecto a la Administración Directa.

Los hechos expuesto, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones establecidas en el código n.° 4569 08 4 02 (página n.°240) de las funciones específicas del “Sub Gerente (Sub Gerente de Estudios)” del **Manual de Organización y Funciones (MOF)** actualizado el año 2017, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional 0762-2017-G.R.P/GOB de 24 de noviembre de 2017 (**apéndice n.°77**), que señala lo siguiente: “(...) Elaborar (...) términos de referencia, normas y procedimientos técnicos complementarios a lo establecido, la misma que estará orientada a la elaboración de diversos estudios en conformidad a las normas de ejecución (...) y según la normativa (...)”, y artículo 82° del **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, aprobado

mediante Ordenanza Regional n.º 408-2017-CR de 21 de abril de 2017 (**apéndice n.º 78**), que indica: "e) *Elaborar los términos de referencia para la contratación de los estudios supervisando su ejecución*".

Así como, inobservo lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, que establecen: "Son obligaciones de los servidores: a) *cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "b) *Salvaguardar los intereses del Estado*"; normativa concordado con lo señalado en los artículos 127 y 132 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que establecen lo siguiente: "Artículo 127.- *Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados*" y "Artículo 129.- *Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

De igual forma, ha incumplido los literales a) y c) del artículo 16º y artículo 19º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisan lo siguiente: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado*"; (...) Artículo 19.- *Los empleados públicos son responsables civil, penalmente o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Además, vulneró lo establecido en el artículo 6º Principios de la Función Pública, de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, Ley 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 3. *Eficiencia Brinda calidad en cada una de sus funciones a su cargo, (...)*; así como el numeral 6 del artículo 7º Deberes de la función Pública de citada norma, que indica: "(...)6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

De igual manera, transgredió el principio de legalidad y verdad material establecido en el numeral 1.1 y 1.11 de artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017, relacionado con el Principio de Legalidad del Procedimiento Administrativo, que establece: "1.1 *Principio de Legalidad: La autoridades deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas*" y "1.11. *Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas*".

Asimismo, vulneró los artículos 2º, 8º y 9º del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario "El Peruano", el 03 de abril de 2017, que establecen lo siguiente: "Artículo 2.- *Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...)f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva*

y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...) j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"; "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"; "Artículo 9. Responsabilidades esenciales 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

**Cabe agregar, que el señor Vito Rey León Aguilar, en su condición de Jefe de Evaluación del Expediente Técnico del Plan de Contingencia del proyecto, periodo de gestión: 1 al 28 de febrero de 2019, contratado mediante Orden de Servicio n.º 814 de 20 de marzo de 2019 (apéndice n.º 64); no efectuó una correcta revisión, evaluación y otorgó conformidad al expediente técnico del Plan de Contingencia del proyecto: "Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, Región Pasco", alcanzado a la Entidad, mediante el informe n.º 022-2019-EVALUADOR ING. VRLA-SGE-GRP de 28 de febrero de 2019; sin previa evaluación técnica del incremento del costo de inversión de la ejecución de la obra del Plan de Contingencia, de S/2 000 032,00 a S/11 779 942,80, de una construcción de módulos temporales a una construcción definitiva, toda vez que no precisa el expediente técnico del Plan de Contingencia la funcionalidad del mismo con posterioridad a su finalidad (Hospital de Contingencia Temporal), ya que se tiene en curso la construcción del proyecto principal Hospital II-1 de Oxapampa de S/104 783 192,84.**

Cabe señalar, que la Comisión Auditora constató que en el Acuerdo n.º 030-2015-MDCH, documento de cesión de uso de los terrenos del Plan de Contingencia, se precisa que: "la donación será para que posteriormente en dicho terreno se construya en forma definitiva el Centro de Salud de la Micro Red Chontabamba"; sin embargo, de lo referido por el literal b) del numeral 2.5 del oficio n.º 1676-2021-EF/13.01 de 23 de julio de 2021, remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que señala: "al término de la construcción de la obra principal del hospital, la citada obra de contingencia servirá para la implementación de un establecimiento de salud de primer nivel de atención al servicio del distrito de Chontabamba. Sobre este último aspecto, se comunica que no resultaría factible crear o mejorar un establecimiento de salud adicional haciendo uso del plan de contingencia del proyecto PI con CUI N° 2198319, ya que este tipo de intervención, previamente, debe sujetarse a otro proyecto de inversión debiendo para ello cumplir con el ciclo de inversión".

Por lo tanto, al haber emitido su evaluación como aprobado al expediente técnico del Plan de Contingencia temporal por la suma de S/11 779 942,80, pese a que este no contó con el debido sustento técnico que garantice el uso adecuado de los recursos públicos en la funcionalidad del plan de contingencia, con posterioridad a su finalidad en el Proyecto de Inversión Pública y sin opinión alguna, permitiendo la ejecución de partidas de obras civiles, obras eléctricas, sanitarias, mecánicas y comunicaciones, hecho que ha generado la irrogación de gastos de inversión en

perjuicio de la Entidad, y detrimento de los recursos de la Entidad, debido a la posterior no utilización del Plan de Contingencia en el Proyecto de Inversión Pública.

Accionar, que finalmente generó que sin el debido sustento técnico que garantice el uso adecuado de los recursos públicos en la funcionalidad del plan de contingencia, con posterioridad a su finalidad en el Proyecto de Inversión Pública y sin opinión alguna, se permita la ejecución de partidas de obras civiles, obras eléctricas, sanitarias, mecánicas y comunicaciones, además de la posterior no utilización del Plan de Contingencia en el Proyecto de Inversión Pública en la ejecución del expediente técnico del Plan de Contingencia temporal con un incremento del monto de inversión de S/9 779 910,80, lo que constituye perjuicio económico a la entidad.

Lo cual evidencia que inobservo lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12; del Decreto Supremo N° 027-2017-EF; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; 17.5 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; que establece que la elaboración del expediente técnico debe de sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento de la ficha o estudio de pre inversión; así también los numerales 31.1, 31.2 y 31.3 del artículo 31; el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece que la elaboración del expediente técnico debe de sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento de la ficha o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad.

Del mismo modo inobservó el artículo 10° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala la **finalidad de los fondos públicos**, igualmente lo establecido en el numeral 5.3.3.2 de la Directiva N° 012-2018-GRP-GGR-GR/ISGE "Normas y Procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Pasco", que establece: **La elaboración del expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad (...)**.

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 6.4 de los **Términos de Referencia (TDR)** que deviene de la Orden de Servicio n.° 814-2019 de 20 de marzo de 2019 y comprobante de pago n.° CCI-309 de 27 de marzo de 2019 (**apéndice n.°64**), que precisa: "(...) 6.4 *Plan de Trabajo y/ funciones específicas:* - *Revisión del Proyecto,* - *Coordinación con los evaluadores.* - *Supervisión del Proyecto,* - *Evaluar el Expediente Técnico.* - *Coordinación con el jefe de proyecto y sus especialistas,* - *Revisar el modelamiento estructural para determinar los elementos estructurales (columnas y vigas y estructuras metálicas) de la infraestructura.* - *Revisar los planos de estructuras de todos los terrenos y módulos considerados en el proyecto.* - *Deberá hacer cumplir los términos de referencia en la Especialidad que le corresponde (...)*".

Además, vulneró lo establecido en el artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, Ley 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 3. *Eficiencia Brinda calidad en cada una de sus funciones a su cargo, (...)*; así como el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la función Pública de citada norma, que indica: "(...)6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

De igual manera, transgredió el principio de legalidad y verdad material establecido en el numeral 1.1 y 1.11 de artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017, relacionado con el Principio de Legalidad del Procedimiento Administrativo, que establece: "1.1 Principio de Legalidad: La autoridades deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas" y "1.11. Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Funcionarios del Gobierno Regional Pasco realizaron contrataciones menores a 8 UIT para elaboración de expediente técnico, e incrementaron indebidamente el costo de inversión en la construcción del plan de contingencia de naturaleza temporal, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por /9 779 910,80" están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios del Gobierno Regional Pasco realizaron contrataciones menores a 8 UIT para elaboración de expediente técnico, e incrementaron indebidamente el costo de inversión en la construcción del plan de contingencia de naturaleza temporal, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por /9 779 910,80" están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Pasco, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la entidad realizaron fraccionamiento del servicio de elaboración del expediente técnico, realizando contrataciones menores a 8 UIT, para la contratación de la elaboración del expediente técnico del plan de contingencia por la suma de S/123 000,00, así también, se ha evidenciado que la ejecución del plan de contingencia inicial indicaba calidad de módulos, en un área de 1 000 mts<sup>2</sup> por la suma S/2 000 032,00; sin embargo, aprobaron, tramitaron y registraron un incremento del costo de inversión para la construcción del plan de contingencia en concreto armado en un área de 4 073,69 mts<sup>2</sup> por la suma de S/11 779 942,80, sin opinión y justificación técnica respecto al Estudio de Preinversión, generando un mayor costo de inversión, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/9 779 910,80, toda vez que se ha culminado su ejecución y el tiempo de vida útil del proyecto es de naturaleza de uso temporal, el cual concluirá con la culminación de la ejecución del proyecto principal; considerando además que el Ministerio de Economía y Finanzas ha precisado respecto a lo indicado en el documento de cesión de uso del terreno, comunicando que no

resultaría factible crear o mejorar un establecimiento de salud adicional ya que este tipo de intervención, previamente, debe sujetarse a otro proyecto de inversión debiendo para ello cumplir con el ciclo de inversión. Lo descrito contraviene lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 30225, literal a) del artículo 9, numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF; numeral 13.1, puntos 1 y 5 del numeral 13.3 del artículo 13, numerales 17.3 y 17.5 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF; puntos 4,5 y 6 del artículo 5, numerales 31.1y 31.3 del artículo 31, numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y numerales 5.2, 5.2.4 y 5.3.2.2 de la Directiva N° 012-2018-GRP-GGR-GRIISGE. **(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Pasco, comprendidos en los hechos irregulares **"Funcionarios del Gobierno Regional Pasco realizaron contrataciones menores a 8 UIT para elaboración de expediente técnico, e incrementaron indebidamente el costo de inversión en la construcción del plan de contingencia de naturaleza temporal, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por /9 779 910,80"** del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.° 4: Impresión del Formato SNIP-03, Ficha de Registro – Banco de Proyectos.
- Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Anexo g.4 Plan de Contingencia.
- Apéndice n.° 6: Copia fedateada del oficio n.° 3541-2020-SG/MINSA de 2 de octubre de 2020, que adjunta un (1) DVD, que contiene el archivo digital del Estudio de Preinversión año 2013.
- Apéndice n.° 7: Impresión del aplicativo del Invierte Pe, documentos de Viabilidad, para la inversión con código SNIP 268625, que adjunta un (1) DVD, que contiene archivo Word del Estudio de Pre Inversión 2014.
- Apéndice n.° 8: Impresión del correo electrónico de 3 de junio de 2021, que adjunta la impresión de la carta n.° 027-2021-abz de 28 de mayo de 2021
- Apéndice n.° 9: Copia fedateada del oficio n.° 3308-2021-SG/MINSA de 9 de julio de 2021, que adjunta un (1) DVD, que contiene el archivo digital del Estudio de Preinversión año 2014.

- Apéndice n.º 10:** Copia fedateada del Acta de Revisión del proyecto: Hospital de Oxapampa "German Guzmán Gonzales" de 22 de junio de 2013.
- Apéndice n.º 11:** Copia fedateada de la carta n.º 010-2021/VRLA de 9 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 12:** Copia fedateada del Acuerdo de Concejo N° 030-2015-MDCH de 14 de mayo de 2015.
- Apéndice n.º 13:** Copia fedateada del oficio n.º 1676-2021-EF/13.01 de 23 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 14:** Impresión del Sistema de Inversión de Seguimiento del código único 2198319.
- Apéndice n.º 15:** Copia fedateada del oficio n.º 528-2021-DE-RS-OXAP de 8 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 16:** Copia fedateada del memorando n.º 0764-2016-G.R.PASCO-GGR/GRI de 18 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 17:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0765-2016-G.R.PASCO/GOB de 4 de agosto del 2016.
- Apéndice n.º 18:** Copia fedateada del informe n.º 01233-2016-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGE de 4 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 19:** Impresión de la plataforma del SEACE, búsqueda de la AS-SM-19-2016-GRP/CONSULTORIA-1, convocatoria de 20 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 20:** Impresión de la plataforma del SEACE, búsqueda de la AS-SM-19-2016-GRP/CONSULTORIA-2, convocatoria de 20 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 21:** Copia fedateada del contrato n.º 0004-2017-G.R.PASCO/GGR de 13 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 22:** Copia fedateada de la carta notarial n.º 188-2017.G.R.P/GGR. de 9 de junio de 2017
- Apéndice n.º 23:** Copia fedateada del informe n.º 1325-2017-GR.PASCO-GGR-GRI/SGE de 6 de setiembre de 2017
- Apéndice n.º 24:** Impresión de la plataforma del SEACE, búsqueda de la AS-SM-29-2017-GRP/CONSULTORIA-1, convocatoria de 3 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 25:** Copia fedateada del contrato de locación de servicios n° 0421-2017-G.R.PASCO/GGR, copia fedateada del contrato de locación de servicios n° 0733-2017-G.R.PASCO/GGR, copia fedateada del comprobante de pago n.º 2696 de 3 de julio de 2017, copia fedateada del comprobante de pago n.º 2697 de 3 de julio de 2017, copia fedateada del comprobante de pago n.º 3416 de 8 de agosto de 2017, y copia fedateada del comprobante de pago n.º 3417 de 8 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 26:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2018-G.R.PASCO/GOB, de 5 de enero de 2018, copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0371-2018-G.R.PASCO/GOB de 2 de agosto de 2018, y copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0379-2018-G.R.PASCO/GOB de 3 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 27:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2018-G.R.PASCO/GOB de 3 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 28:** Copia fedateada del informe n.º 004-2018-GR.PASCO-GGR-GRI/SGE de 5 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 29:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2018-G.R.PASCO/GOB de 5 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 30:** Impresión del aplicativo del INVIERTE.PE, Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución.
- Apéndice n.º 31:** Copia fedateada del informe n.º 830-2021-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI de 29 de setiembre de 2021.

- Apéndice n.º 32:** Copia fedateada del oficio n.º 0091-2021-GRP-GGR/GRI de 1 de setiembre de 2021, que adjunta un (1) DVD, que contiene el archivo digital del expediente técnico del proyecto.
- Apéndice n.º 33:** Copia fedateada del oficio n.º 248-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 14 de febrero de 2018
- Apéndice n.º 34:** Impresión del trámite del documento 00954094.
- Apéndice n.º 35:** Copia fedateada del oficio n.º 052-2018-G.R.PASCO-GGR-GRI de 19 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 36:** Copia fedateada del informe n.º 1123-2018-G.R.PASCO-GGR/GRI de 15 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 37:** Copia fedateada del memorando n.º 216-2018-GRP-GOB/VGOB de 6 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 38:** Impresión del trámite del documento 01044262.
- Apéndice n.º 39:** Copia fedateada del informe n.º 1770-2018-GR.PASCO-GGR-GRI/SGE de 12 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 40:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0470-2018-G.R.PASCO/GOB de 21 de setiembre de 2018
- Apéndice n.º 41:** Impresión del aplicativo INVIERTE.PE, Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, fecha de modificación 17 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 42:** Impresión de la Opinión n.º 068-2015/DTN
- Apéndice n.º 43:** Impresión de la Opinión n.º 023-2019/DTN
- Apéndice n.º 44:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional N°0495-2018-G.R.PASCO/GOB de 2 de octubre de 2018, que aprueba la directiva n.º 012-2018-GRP-GGR-GRI/SGE, denominada "Normas y procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Pasco".
- Apéndice n.º 45:** Copia fedateada del informe n.º 0620-2018-GR.PASCO-GGR-GRI/SGE de 16 de marzo de 2018
- Apéndice n.º 46:** Impresión del portal del Ministerio de Economía y Finanzas, consulta de certificados, certificado n.º 613 del año 2018.
- Apéndice n.º 47:** Copia fedateada del informe n.º 1511-2018-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGE de 15 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 48:** Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.º 0000001078 de 14 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 49:** Copia fedateada de los informes n.ºs 1929, 1923, 1922, 1921, 1920, 1919, y 1918 - 2018-GRPASCO-GGR-GRI/SGE, todos de 11 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 50:** Copia fedateada del contrato de locación de servicios n.º 0523-2018-G.R.PASCO/GGR de 17 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 51:** Copia fedateada del contrato de locación de servicios n.º 0524-2018-G.R.PASCO/GGR de 17 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 52:** Copia fedateada del contrato de locación de servicios n.º 0525-2018-G.R.PASCO/GGR de 17 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 53:** Copia fedateada del contrato de locación de servicios n.º 0526-2018-G.R.PASCO/GGR de 17 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 54:** Copia fedateada del contrato de locación de servicios n.º 0533-2018-G.R.PASCO/GGR de 23 de octubre de 2018
- Apéndice n.º 55:** Copia fedateada del contrato de locación de Servicios n.º 0534-2018-G.R.PASCO/GGR de 23 de octubre de 2018.

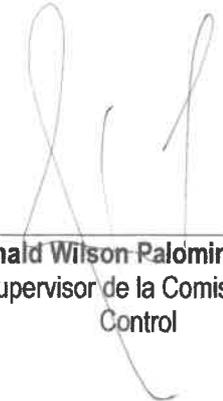
- Apéndice n.º 56:** Copia fedateada del comprobante de pago n.º 4062 de 1 de octubre de 2019 y copia fedateada del comprobante de pago n.º CCI-3669 de 1 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 57:** Copia fedateada del comprobante de pago n.º 01355 de 1 de abril de 2019, copia fedateada del comprobante de pago n.º 01356 de 1 de abril de 2019, copia fedateada del comprobante de pago n.º CCI-0391 de 1 de abril de 2019, y copia fedateada del comprobante de pago n.º CCI-0394 de 1 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 58:** Copia fedateada del comprobante de pago n.º CCI-4498 de 5 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 59:** Copia fedateada del comprobante de pago n.º CCI-3259 de 6 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 60:** Copia fedateada del comprobante de pago n.º CCI-3261 de 6 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 61:** Copia simple de la carta n.º 010-2018-ABZ de 15 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 62:** Copia fedateada de la carta n.º 0441-2018-GRP-GGR-GRI/SGE de 13 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 63:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0042-2019-G.R.PASCO/GOB, de 7 de enero de 2019 y copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0064-2020-G.R.P/GOB de 13 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 64:** Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1256 de 27 de marzo de 2019 y copia fedateada del comprobante de pago n.º CCI-309 de 27 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 65:** Copia fedateada del informe n.º 0100-2019-GRP-GGR/DRAJ de 8 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 66:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0040-2019-G.R.PASCO/GOB de 7 de enero de 2019 y copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0375-2019-G.R.P./GOB de 6 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 67:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0191-2019-G.R.P./GOB de 1 de marzo de 2019
- Apéndice n.º 68:** Copia fedateada del informe n.º 0820-2021-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI de 27 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 69:** Copia fedateada del resumen ejecutivo, copia fedateada del presupuesto de obra, copia fedateada de la memoria descriptiva de arquitectura, y un (1) DVD, que contiene el archivo digital del Expediente técnico del Plan de Contingencia.
- Apéndice n.º 70:** Copia fedateada del Informe de Visita de Control n.º 032-2019-OCI/5348-SVC de 11 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 71:** Impresión de la nota de prensa del Gobierno Regional Pasco de 24 de agosto de 2020
- Apéndice n.º 72:** Copia fedateada del oficio n.º 0365-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 3 de setiembre de 2021
- Apéndice n.º 73:** Copia fedateada del oficio n.º 0386-2021-G.R.PASCO/GSRO/UEPSC de 15 de setiembre de 2021, que adjunta un (1) DVD, el cual contiene archivo digital de comprobantes de pago.
- Apéndice n.º 74:** Copia fedateada del oficio n.º 0177-2019-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGSO de 27 de agosto de 2019
- Apéndice n.º 75:** Copia fedateada de la cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2021-CG/5348-02-002, Copia fedateada de la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2021-CG/5348-02-002, y copia fedateada de la hoja informativa n.º 009-2021-GRP-OCI-SCE de 24 de setiembre de 2021, e impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

**Apéndice n.º 76:** Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos, copia fedateada del oficio n.º 0467-2021-CG/OC-5348 de 13 de setiembre de 2021.

**Apéndice n.º 77:** Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones.

**Apéndice n.º 78:** Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones.

Cerro de Pasco, de octubre de 2021



---

**Ronald Wilson Palomino Sulca**  
Supervisor de la Comisión de Control



---

**Lizbeth Deysi Meza Chuquinuaraca**  
Jefe de Comisión de Control



---

**Lissette Vanessa Flores Guevara**  
Abogada de la Comisión de Control

**EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cerro de Pasco, 5 de octubre de 2021



---



**Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca**  
Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Pasco

**APÉNDICE N° 1:**  
**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA**  
**IRREGULARIDAD.**

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2021-2-5348 - SCE**

**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° <sup>(1)</sup>	Cargo Desempeñado <sup>(2)</sup>	Período de Gestión <sup>(3)</sup>		Condición de vínculo laboral o contractual <sup>(4)</sup>	Casilla Electrónica <sup>(5)</sup>	Dirección domiciliaria <sup>(6)</sup>	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal <sup>(7)</sup>	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO REALIZARON CONTRATACIONES	Jaime Javier Bernardo Romero	08642836	Gerente Regional de Infraestructura	7 de enero de 2019	6 de junio de 2019	Cargo de Confianza	---	---	x			x
2	MENORES A 8 UIT PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, E INCREMENTARON INDEBIDAMENTE EL COSTO DE INVERSIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE NATURALEZA TEMPORAL, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/9 779 910,80.	Luis Miguel Malpartida Mauricio	42261617	Sub Gerente de Estudios	7 de enero de 2019	13 de enero de 2020	Cargo de Confianza	42261617	---	x			x
3		Vito Rey León Aguilar	07663154	Sub Gerente de Estudios	5 de enero de 2018	6 de enero de 2019	Cargo de Confianza	07663154	---				x
				Jefe de Evaluación del Expediente Técnico del Plan de Contingencia del proyecto	01 de enero de 2019	28 de febrero de 2019	Locación de Servicios			x			x

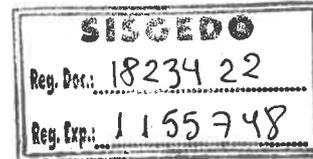


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Año del Bicentenario del Sacrificio de María Valdivia en la Lucha por la Independencia del Perú"

Cerro de Pasco, 5 de octubre de 2021

OFICIO N° 0490 -2021-G.R. PASCO/OCI

Señor:  
Christian Joel Herrera Soto  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Pasco (e)  
Contraloría General de la República  
Jr San Martín n.° 144  
Yanacancha/Yanacancha/Pasco



- ASUNTO** : Remito el Informe de Control Específico N° 011-2021-2-5348-SCE
- REF.** : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de las referencias, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2021-2-5348-SCE, denominado "Incremento Presupuestal de la construcción del Plan de Contingencia del proyecto: Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, Región Pasco", periodo 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional Pasco, en el que se recomienda la remisión del Informe al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 011-2021-2-5348-SCE, incluyendo sus apéndices, que consta de cuatro (4) tomos en 1959 folios, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,



Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Pasco

CC  
✓ Expediente  
✓ Archivo  
RWS/ADCI  
LW/CH/ESB

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
06/10/2021 17:28:51 L467 - GRPA  
Clave: 15J8U3 | Hojas: 1960 | Rec: U65414  
Exp. N°: 2620210000646



La recepción no da conformidad al contenido.

Firma:

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

Cerro de Pasco, 6 de octubre de 2021

**OFICIO N° 0494-2021-CG/OC-5348**

Señor:  
**Pedro Ubaldo Polinar**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional de Pasco**  
Edificio Estatal n.° 1 - San Juan Pampa  
**Yanacancha/Pasco/Pasco**



**Asunto** : Remito Informe de Control Específico  
**REF.** : a) Oficio N° 0421-2021-CG/OC-5348 de 9 de agosto de 2021  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, 11 de junio de 2021

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al “Incremento Presupuestal de la construcción del Plan de Contingencia del proyecto: Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, Región Pasco”, en el Gobierno Regional Pasco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2021-2-5348-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Gobierno Regional Pasco**

RWPS/JOCI.  
ECSG/TA  
CC.  
Archivo



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2021-CG/5348

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0494-2021-CG/OC-5348

**EMISOR** : RONALD WILSON PALOMINO SULCA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PEDRO UBALDO POLINAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 1960

---

Sumilla: Se remite adjunto el Informe N° 011-2021-2-5348-SCE, "Incremento Presupuestal de la construcción del Plan de Contingencia del proyecto: Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, Región Pasco"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 494-2021-GOB
2. INFORME 11 - 1[F]
3. INFORME 11 - 2[F]
4. INFORME 11 - 3[F]
5. INFORME 11 - 4[F]
6. INFORME 11 - 5[F]
7. INFORME 11 - 6[F]
8. INFORME 11 - 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **15DHQTV**





### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0494-2021-CG/OC-5348  
**EMISOR** : RONALD WILSON PALOMINO SULCA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : PEDRO UBALDO POLINAR  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Sumilla:

Se remite adjunto el Informe N° 011-2021-2-5348-SCE, "Incremento Presupuestal de la construcción del Plan de Contingencia del proyecto: Mejoramiento de la Cobertura de los Servicios de Salud del Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, Región Pasco"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2021-CG/5348
2. OFICIO 494-2021-GOB
3. INFORME 11 - 1[F]
4. INFORME 11 - 2[F]
5. INFORME 11 - 3[F]
6. INFORME 11 - 4[F]
7. INFORME 11 - 5[F]
8. INFORME 11 - 6[F]
9. INFORME 11 - 7[F]
10. INFORME 11 - 8[F]
11. INFORME 11 - 9[F]

**NOTIFICADOR** : RONALD WILSON PALOMINO SULCA - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **15JX1W2**

